B O P
Ciudad Real

Número 117

lunes, 24 de junio de 2019

http://bop.sede.dipucr.es

S U M A R I O

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

ARROBA DE LOS MONTES

Aprobación definitiva del Presupuesto General del Ayuntamiento para el año 2019, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal funcionario y laboral.....4573

Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la Expedición de documentos y otros servicios administrativos. 4575

CIUDAD REAL

Designación de los Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local, de los Tenientes de Alcalde y establecimiento de las Concejalías Delegadas.....4578

HERENCIA

Nombramiento de Personal Eventual.....4582

Resolución de la Alcaldía-Presidencia, de la delegación y modificación de competencias.....4584

Designación de los miembros de la Junta de Gobierno Local.....4586

Nombramiento de Tenientes de Alcalde.....4587

LOS CORTIJOS

Aprobación definitiva del Presupuesto General del 2019, bases de ejecución y plantilla de personal.....4588

Nombramiento de Tenientes de Alcalde.....4590

MANZANARES

Aprobación de expedientes de modificación del presupuesto, números 3 y 4/2019, por transferencias de créditos.....4591

TOMELLOSO

Delegación del ejercicio de atribuciones en la Junta de Gobierno Local.....4592

Nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local.....4594

Nombramiento de Tenientes de Alcalde.....4595

Delegación de las funciones en el primer Teniente de Alcalde, D. Francisco José Barato Perona, desde el día 19 de junio al 24 de junio de 2019, ambos inclusive....4596

Nombramiento del Presidente de la Mesa de Contratación en los procedimientos para la adjudicación de los contratos del sector público, así como primer y segundo suplente.....4597

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 80 página/s. Página 1 de 80. Código de Verificación Electrónica (CVE) 0WrEu31j6FDgcbbMyvDk

VALDEPEÑAS
Plantilla de Personal y Relación de Puestos de Trabajo de personal eventual.....4598
VILLANUEVA DE LA FUENTE
Nombramiento de Primer Teniente de Alcalde.....4599

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

DIRECCIONES PROVINCIALES

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO
CIUDAD REAL
Registro e inscripción del Convenio Colectivo para los años 2019-2021 de la empresa Brahm Precision Products Corporation Spain, S.L.U.....4600
Resolución de inscripción y publicación del acuerdo de interpretación del artículo 10.d del Convenio Colectivo de Construcción y Obras Públicas de la provincia de Ciudad Real.....4636
CONSEJERÍA DE FOMENTO
CIUDAD REAL
Información pública y resolución, para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y expropiación forzosa en el proyecto de trazado en la carretera CM-420, de Daimiel a Puerto Lápice.....4638

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 80 página/s. Página 2 de 80. Código de Verificación Electrónica (CVE) 0WrEu31j6FDgcbbMyvDk

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS DE LO SOCIAL

CIUDAD REAL - NÚMERO 1
Procedimiento ordinario 368/2018 a instancias de Inmaculada Oropesiano López.. .4640
CIUDAD REAL - NÚMERO 2
Procedimiento ordinario 708/2018 a instancias de Francisco Javier Ortiz Carrasco. 4641
Ejecución de Títulos Judiciales 9/2019 a instancias de Ángel Manuel Expósito Siller..4643
CIUDAD REAL - NÚMERO 2 BIS
Procedimiento ordinario 101/2019 a instancias de Lourdes Márquez Alhambra.....4644
CIUDAD REAL - NÚMERO 3
Cuenta de Abogados 176/2019 a instancias de Carmen Isabel Serrano Pérez.....4646
Cuenta de Abogados 82/2018 a instancias de Carmen Isabel Serrano Pérez.....4648

B O P Ciudad Real
http://www.bop.sede.dipucr.es
http://www.dipucr.es
e-mail: bop@dipucr.es

Edita: Diputación Provincial de Ciudad Real
Edición electrónica: Imprenta Provincial / D. L.: CR-1-1958
Administración: Ronda del Carmen, s. n. 13002 CIUDAD REAL
Teléfono: 926 25 59 50, exts. 541, 558 y 599; Fax: 926 27 45 59

TARIFAS

	EUROS
Por cada carácter o pulsación	0,062 + IVA
Importe mínimo publicación	34,12 + IVA

PAGO ADELANTADO

SE PUBLICA DE LUNES A VIERNES

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 80 página/s. Página 3 de 80. Código de Verificación Electrónica (CVE) 0WrEu31j6FDgcbbMyvDk

administración local

AYUNTAMIENTOS

ARROBA DE LOS MONTES

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el año 2019, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, Plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	*617.764,04 €*
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	*503.102,40 €*
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal	197.389,82 €
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	269.025,15 €
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros	187,43 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	36.500,00 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	*114.661,64 €*
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	114.661,64 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	0,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	*5.229,37 €*
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	5.229,37 €
TOTAL:	622.993,41 €

ESTADO DE INGRESOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	*622.993,41€*
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	*524.768,41€*
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos	114.901,27€
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos	157,14€
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	114.901,27€
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	235.732,74€
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales	41.460,16€
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	*98.225,00€*
CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales	0,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	98.225,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	*0,00 €*
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL:	622.993,41€

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 80 página/s. Página 4 de 80. Código de Verificación Electrónica (CVE) 0WrEu31j6FDgcbbMyvDk

PLANTILLA DE PERSONAL

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA

Denominación de la plaza	N.º plazas	Grupo	Nivel	Escala	Subescala	Categoría
Secretaría	1	A1	26	Habil. Nacional	Secretaría-Intervención	3ª
Aux. Administrativo	1	C2	18	Admón. General	Administrativa	-
TOTAL	2					

B) PERSONAL LABORAL INDEFINIDO

Denominación PUESTO	N.º Puestos	Titulación exigida	OBSERVACIONES
Operario servicios múltiples	1	Certificado Escolaridad	
Aux. administrativo	1	Certificado Escolaridad	
Ludoteca	1	Certificado Escolaridad	
TOTAL	3		

C) PERSONAL LABORAL TEMPORAL

Denominación de la plaza	N.º Puestos	Titulación exigida	Duración	OBSERVACIONES
Limpiadora	4	-	3 meses	Necesidades del servicio
Socorrista	2	Socorrismo	2 meses	Piscina
Taquilleros	2	-	2 meses	
Peones	1	-	3 meses	ZZRR
TOTAL	9			

RESUMEN	
Funcionarios: 2 Laboral Fijo: 3 Laboral temporal: 9	
TOTAL PLANTILLA:	14

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Arroba de los Montes, a 18 de junio de 2019.- El Alcalde-Presidente, Antonio López Herance.

Anuncio número 1728

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 80 página/s. Página 5 de 80. Código de Verificación Electrónica (CVE) 0WrEu31j6FDgcbbMyvDk

administración local

AYUNTAMIENTOS

ARROBA DE LOS MONTES

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

SUMARIO

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Arroba de los Montes por el que se aprueba definitivamente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la Expedición de documentos y otros servicios administrativos.

TEXTO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la expedición de documentos y otros servicios administrativos, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

«MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS Y OTROS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

ARTÍCULO 5º. EXENCIONES Y BONIFICACIONES

No se aplicarán exenciones, bonificaciones ni reducciones para la determinación de la deuda.

Se concederá una bonificación del 100% del importe total de la tasa a los sujetos pasivos que acrediten mediante informe expedido por los Servicios Sociales una situación de insuficiencia económica o motivos de exclusión social.

Quedan exentos de esta tasa las certificaciones de empresa emitidas por esta Entidad en el año en vigor a la finalización del contrato.

Quedan exentos de la tasa por derechos de examen las personas con discapacidad igual o superior al 33%, así como las exenciones o bonificaciones expresamente previstas en las leyes.

ARTÍCULO 7º. TARIFA

La tasa a que se refiere esta Ordenanza se regirá por las siguientes tarifas, expresadas en euros:

CONCEPTO	*IMPORTE*
CENSOS DE POBLACIÓN DE HABITANTES	
1. Certificaciones de empadronamiento individual, colectivo, histórico o vecindad, por certificado	2 €
2. Certificados y /o informes de convivencia y residencia, por certificado o informe	2 €
3. Volante de empadronamiento y/o volante histórico de movimientos, por volante	1 €
CERTIFICACIONES	
1. Certificación de acuerdos municipales	5 €
2. Certificaciones de empresa en el año en vigor o a la finalización del contrato	exento
3. Certificaciones de empresa referidas a ejercicios distintos al actual y/o certificaciones de servicios prestados	3 €
4. Certificaciones catastrales, por expedición de cada certificado	8 €

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 80 página/s. Página 6 de 80. Código de Verificación Electrónica (CVE) 0WrEu31j6FDgcbbMyvDk

5. Certificaciones de bienes rústicos y urbanos, por certificado	8 €
6. Certificaciones relativas a obras, por certificado	6 €
7. Otro tipo de certificaciones	5 €
POLICÍA LOCAL	
1. Informes vinculados a expedientes administrativos instados de oficio o a instancia de parte sobre precintos de agua	10 €
2. Informe testifical sobre convivencia o acreditación de firma o identidad	8 €
3. Otros informes	8 €
LICENCIAS URBANÍSTICAS	
1. Licencias de parcelación y/o división de fincas	20 €
2. Licencias de primera ocupación	50 €
3. Prórrogas de licencias concedidas y no reguladas por otras ordenanzas	80 €
4. Cambios de titularidad, tanto de actividades inocuas como clasificadas	35 €
SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES	
1. Visita de los Servicios Técnicos Municipales relacionadas con la tramitación de todo tipo de expedientes municipales.	15 €
2. Emisión de informe sobre características de terrenos o consultas sobre edificaciones a instancia de parte	15 €
3. Emisión de informe de Secretaría/ Intervención/ Tesorería	15 €
4. Cédulas de carácter urbanístico a instancia de parte	15 €
5. Informes asociados a declaraciones de ruina de edificios	15 €
6. Otro tipo de informes y/o certificaciones	15 €
OTROS EXPEDIENTES O DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS	
1. Expedición de fotocopias, por página	0,15 €
2. Expedición de fotocopias en formato A3, por página	0,40 €
3. Utilización del servicio de megafonía, por anuncio y día	3 €
4. Utilización del servicio de fax, por página enviada	0,60 €
5. Remisión de documentación presentada en Registro por interesados que requiera su certificación en correos para su envío a otras Administraciones y/o terceros, por documento	5 €
6. Expedientes que lleven asociados notificaciones a terceros u otras Administraciones, por notificación	5 €
7. Expedientes que lleven asociados la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, por anuncio.	Importe total del anuncio publicado en el BOP
8. Realización de consultas catastrales y/o consultas de SIGPAC, por página	1 €
9. Impresión de documentación vía pendrive o correo electrónico, por página	0,25 €
10. Consultas informáticas relacionadas con citas previas a través de internet, por consulta	1 €
11. Escaneo de documentos, por página	0,50 €
12. Informes emitidos por Alcaldía a instancia de parte	5 €
13. Emisión de duplicados de todo tipo de recibos municipales, por recibo	1 €
14. Emisión de carta de pago, por unidad	2,50 €
15. Expedientes de concesión de licencias de taxi o traspaso, por licencia	200 €
16. Expedición de copias de planos de rústica	3 €

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 80 página/s. Página 7 de 80. Código de Verificación Electrónica (CVE) 0WrEu31j6FDgcbbMyvDk

17. Suscripción de contratos administrativos referidos a obras, bienes o servicios, por contrato	20 €
18. Expedición de copias de ordenanzas municipales, por página	0,25 €
19. Cotejo o compulsa de documentos, con las limitaciones legales establecidas para esta actuación, por cada página o documento	1 €
MODIFICACIONES Y ALTERACIONES CATASTRALES	
1.Obra nueva-división horizontal	50 €
2.Alta segregación-división	40 €
3.Unificación-agregación	40 €
4.Alta nueva construcción	50 €
5.Alta nueva diseminado	55 €
6.Alta omisión	50 €
7.Reforma/recurso/cambio uso/cultivo/ampliación/derribo	50 €
8.Cambio datos físicos/jurídicos/datos gráficos	40 €
9.Bajas (Fincas, cargas, construcción)	40 €
10. Detección sin actuación	15 €
TASA DERECHOS DE EXAMEN	
A1	25 €
A2	20 €
C1	15 €
C2	15 €
Otras agrupaciones profesionales	10 €

Disposición final: La presente modificación de Ordenanza fiscal entrará en vigor y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.»

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete.

Arroba de los Montes, a 18 de junio de 2019.- El Alcalde, Antonio López Herance.

Anuncio número 1729

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 80 página/s. Página 8 de 80. Código de Verificación Electrónica (CVE) 0WrEu31j6FDgcbbMyvDk

administración local

AYUNTAMIENTOS

CIUDAD REAL

Decreto número: 2019/4445

El uso de las atribuciones que me confiere los artículos 124; 125; 126 y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; artículo 112 del Reglamento de Organización, funcionamiento, y Régimen Jurídico de las Entidades Locales

Resolución

Primero.- Nombrar a los siguientes Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local:

- Dª. Eva María Masías Avís
- D. Nicolás Clavero Romero
- Dª. Sara Susana Martínez Arcos
- D. David Serrano de la Muñoza
- Dª. Mariana Boadella Caminal.
- Dª. Raquel Torralbo Pérez
- Dª. Matilde Hinojosa Serena
- D. Casimiro Pastor Millán

Segundo.- Designar Concejal Secretario de la Junta de Gobierno al Concejal miembro de este órgano D. David Serrano de la Muñoza, y a los siguientes Concejales miembros para suplencia del mismo por el orden que se establece:

1.- D. Nicolás Clavero Romero

2.- Dª. Sara Susana Martínez Arcos.

Tercero.- Entre los Concejales de la Junta de Gobierno Local, nombrar a los siguientes Tenientes de Alcalde por el orden que se indica:

Primera Teniente de Alcalde: Dª. Eva María Masías Avís

Segundo Teniente de Alcalde: D. Nicolás Clavero Romero

Tercera Teniente de Alcalde: Dª. Sara Susana Martínez Arcos

Cuarto Teniente de Alcalde: D. David Serrano de la Muñoza.

Cuarto.- Convocar sesión constitutiva de la Junta de Gobierno Local para hoy día 18 de junio a las 14,00 horas, en el Salón de Comisiones de la Casa Consistorial.

Fijar la celebración de sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local, los lunes de cada semana, a las 10,30 horas en primera convocatoria, salvo cuando el lunes sea festivo que lo será al día siguiente hábil.

Quinto.- Establecer las siguientes Concejalías Delegadas y nombramientos, que les corresponden las funciones señaladas por el Art. 102 del Reglamento Orgánico del Pleno de este Ayuntamiento:

1.- Concejalía de Promoción Turística, Festejos y Tradiciones Populares.

Concejala Delegada: Doña Eva María Masías Avis

En esta Concejalía se integran las siguientes unidades administrativas y servicios:

- Turismo.
- Festejos.
- Tradiciones populares.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 80 página/s. Página 9 de 80. Código de Verificación Electrónica (CVE) 0WrEu31j6FDgcbbMyvDk

- Bandas de música.
- Semana Santa.
- Plaza de Toros.

2.- Concejalía de Economía y Hacienda.

Concejal Delegado: Don Nicolás Clavero Romero.

En esta Concejalía se integran las siguientes unidades administrativas y servicios:

- Intervención.
- Tesorería.
- Gestión Tributaria.
- Inspección Tributaria
- Contratación y Patrimonio.

3.- Concejalía de Participación Ciudadana y Administración Electrónica.

Concejala Delegada: Doña Sara Susana Martínez Arcos.

En esta Concejalía se integran las siguientes unidades administrativas y servicios:

- Participación ciudadana.
- Informática.
- Administración electrónica.
- Barrios y Pedanías.
- Coordinación EDUSI
- Medios de comunicación.

4.- Concejalía de Régimen Interior y Seguridad Ciudadana.

Concejal Delegado: Don David Serrano de la Muñoza.

En esta Concejalía se integran las siguientes unidades administrativas y servicios:

- Personal.
- Régimen Interior
- Seguridad y Orden Público.
- Movilidad.
- Protección Civil.
- Extinción de Incendios.

5.- Concejalía de Sostenibilidad y Agenda 2.030.

Concejala Delegada: Doña Mariana Boadella Caminal

En esta Concejalía se integran las siguientes unidades administrativas y servicios:

- Medio ambiente.
- Parques y jardines.
- Limpieza viaria y recogida de residuos.
- Eficiencia energética.

6.- Concejalía de Urbanismo.

Concejala Delegada: Doña Raquel Torralbo Pérez

En esta Concejalía se integran las siguientes unidades administrativas y servicios:

- Planificación y Operaciones Estratégicas.
- Licencias
- Disciplina.
- Régimen Jurídico de Urbanismo.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 80 página/s. Página 10 de 80. Código de Verificación Electrónica (CVE) 0WrEu31j6FDgcbbMyvDk

- Arquitectura y Obras.

7.- Concejalía de Acción Social y Cooperación Internacional.

Concejala Delegada: Doña Matilde Hinojosa Serena.

En esta Concejalía se integran las siguientes unidades administrativas y servicios:

- Centros Sociales.
- Atención Infancia.
- Cooperación Internacional.

8.- Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento

Concejal Delegado: Don Casimiro Pastor Millán

En esta Concejalía se integran las siguientes unidades administrativas y servicios:

- Infraestructuras Municipales.
- Mantenimiento de Servicios e Instalaciones.
- Cementerio.

9.- Concejalía de Deportes, Juventud e Infancia

Concejal Delegado: Don Antonio Gallego González.

En esta Concejalía se integran las siguientes unidades administrativas y servicios:

- Protección y Fomento del Deporte.
- Juventud e Infancia.

10.- Concejalía de Igualdad de Género, Consumo y Atención al Ciudadano

Concejala Delegada: Doña Belén Chacón Madrid.

En esta Concejalía se integran las siguientes unidades administrativas y servicios:

- Igualdad de Género.
- Consumo.
- Mercado.
- Mercadillo.
- Estadística y oficina de atención al ciudadano.

11.- Concejalía de Educación y Cultura.

Concejal Delegado: D. Ignacio Sánchez Pascual

En esta Concejalía se integran las siguientes unidades administrativas y servicios:

- Educación.
- Cultura.
- Bibliotecas.
- Museos.
- Patrimonio Histórico-Artístico.

Sexto.- Establecer las siguientes Áreas de Gobierno y designación de Delegados de Áreas de Gobierno, a los corresponde además de las funciones previstas en el art. 97 del Reglamento Orgánico del Pleno, la coordinación de las Concejalías que se integran en la correspondiente área:

1.- Delegación de Área de Gobierno de Promoción Turística, Festejos, Tradiciones Populares, Sostenibilidad y Agenda 2.030.

Delegada de este Área de Gobierno: Dª. Eva María Masías Avís

En esta área se integran las siguientes Concejalías:

- Concejalía de Promoción Turística, Festejos y Tradiciones Populares.
- Concejalía de Sostenibilidad y Agenda 2.030.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 80 página/s. Página 11 de 80. Código de Verificación Electrónica (CVE) 0WrEu31j6FDgcbbMyvDk

2.- Delegación de Área de Gobierno de Economía y Hacienda, Urbanismo e Infraestructuras.

Delegado de este Área de Gobierno: D. Nicolás Clavero Romero

En esta área se integran las siguientes Concejalías:

- Concejalía de Economía y Hacienda.
- Concejalía de Urbanismo.
- Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento.

3.- Delegación de Área de Gobierno de Participación Ciudadana, Igualdad, Acción Social, Cultura y Deportes.

Delegada de este Área de Gobierno: Dª. Sara Susana Martínez Arcos.

En esta área se integran las siguientes Concejalías:

- Concejalía de Participación Ciudadana y Administración Electrónica.
- Concejalía de Acción Social y Cooperación Internacional.
- Concejalía de Deportes, Juventud e Infancia.
- Concejalía de Igualdad de Género, Consumo y Atención al Ciudadano.

Séptimo.- Convocar a los siguientes Concejales del grupo de gobierno a las sesiones de las Junta de Gobierno Local, no como miembros de la Junta de Gobierno Local.

- D. Antonio Gallego González
- Dª Ana Belén Chacón Madrid
- D. Ignacio Sánchez Pascual
- D. Pedro Manuel Maroto Mojonero

Octavo.- Remitir las convocatorias de la Junta de Gobierno Local, a los grupos municipales no de gobierno para que pueda asistir un Concejal de cada grupo que respectivamente designen.

Noveno.- Comunicar este Decreto a los mencionados Concejales y dar cuenta de la misma a la Junta de Gobierno Local y al Pleno.

Décimo.- Publicar este Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento (página www del Ayuntamiento).

Firmado por Alcaldesa de Ciudad Real el 19 de junio de 2019.

Anuncio número 1730

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 80 página/s. Página 12 de 80. Código de Verificación Electrónica (CVE) 0WrEu31j6FDgcbbMyvDk

administración local

AYUNTAMIENTOS

HERENCIA

ANUNCIO

La Alcaldía-Presidencia en fecha 17 de junio de 2019, ha dictado la siguiente resolución número 403/2019, de la que tuvo conocimiento el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada en fecha 19 de junio de 2019; cuyo tenor literal dice:

"RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA DE NOMBRAMIENTO DE PERSONAL EVENTUAL

Celebradas las Elecciones Locales el pasado día 26 de mayo de 2019, vista la sesión constitutiva del Ayuntamiento de Herencia de fecha 15 de junio de 2019.

Vistas las necesidades de personal eventual de esta Alcaldía para ocupar el puesto de trabajo de Secretaria particular de la Alcaldía.

Vista la Plantilla de Personal del ejercicio 2019 donde consta la plaza reservada a personal eventual de Secretaría de Alcaldía.

Vista la Relación de Puestos de Trabajo (R.P.T.) del Ayuntamiento de Herencia donde consta el puesto de trabajo de Secretaría de Alcaldía.

Vista la Propuesta de Nombramiento de Personal Eventual de la Alcaldía, de fecha 17 de junio de 2019, para el nombramiento de Dª Elena Díaz-Pavón Vargas, para la realización de una jornada completa, con unas retribuciones brutas mensuales de 1.598,53 euros.

Visto el Informe de Intervención respecto a la existencia de consignación presupuestaria suficiente con cargo a la aplicación presupuestaria: 912-110 del vigente Presupuesto Municipal de 2019.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), y de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; artículo 104 LRBRL y artículo 176 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigente en material de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO.- Nombrar a Dª ELENA DÍAZ-PAVÓN VARGAS como personal eventual, para ocupar el puesto de trabajo de confianza de Secretaria particular del Alcalde, a jornada completa, con una retribución bruta mensual de cuantía: 1.598,53 euros, para desempeñar las funciones de asesoramiento y asistencia a la Alcaldía, así como todas aquellas otras que le encomiende el Sr. Alcalde, por considerar que la persona que se nombra es idónea y adecuada para el desarrollo de las mismas y cumple con los requisitos y titulación exigida para la plaza para la que se nombra. El nombramiento se produce con fecha de efectos desde día 15 de junio de 2019, teniendo en cuenta el trabajo prestado desde ese mismo día.

SEGUNDO.- La persona nombrada podrá ser cesada o separada libremente por la Alcaldía en cualquier momento del mandato de la actual Corporación (2019-2023). En cualquier caso, este personal eventual cesará automáticamente cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presta su función de confianza o asesoramiento.

TERCERO.- Notificar este nombramiento a la interesada para su conocimiento y efectos oportunos.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 80 página/s. Página 13 de 80. Código de Verificación Electrónica (CVE) 0WrEu31j6FDgcbbMyvDk

CUARTO.- Hacer público este nombramiento mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, con especificación del puesto, retribuciones y jornada.

QUINTO.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

SEXTO.- Proceder a la transcripción de esta resolución en el Libro de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia."

En Herencia (Ciudad Real), a 18 de junio de 2019.- El Alcalde, Sergio García-Navas Corrales.

Anuncio número 1731

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 80 página/s. Página 14 de 80. Código de Verificación Electrónica (CVE) 0WrEu31j6FDgcbbMyvDk

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

administración local

AYUNTAMIENTOS

HERENCIA

ANUNCIO

En virtud de lo dispuesto en el artículo 44 del R.O.F., se publica la resolución de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 17 de junio de 2019, número 394/2019, de delegación y modificación de delegaciones de competencias; cuyo tenor literal dice:

"RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS

Celebradas las Elecciones Locales el pasado día 26 de mayo de 2019, vista la sesión constitutiva del Ayuntamiento de Herencia de fecha 15 de junio de 2019; en uso de las facultades que me confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 43, 44, 45 y 51 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO:

PRIMERO.- Delegar las siguientes áreas/materias en los Sres/as Concejales/as que se relacionan:

- Bienestar Social, Participación Ciudadana y Transparencia: en la Concejala doña Concepción Rodríguez-Palancas Díaz-Pacheco.

- Seguridad, Patrimonio, Turismo y Promoción Económica: en el Concejal don José Manuel Bolaños Viso.

- Empleo, personal, educación y juventud: en la Concejala doña María Josefa Sánchez-Rey Úbeda-Contreras.

- Servicios, urbanismo (licencias y contratos obras menores), deportes, agua, cementerio, piscina municipal y atención ciudadana: en el Concejal don Francisco José Gallego de la Sacristana Díaz-Flores.

- Festejos y cultura: En la Concejala Inmaculada Díaz-Flores Fernández-Montes.

- Desarrollo Rural y Medio Ambiente: En el Concejal don Gabriel Carrero Díaz-Meco.

- Hacienda y OMIC: En la Concejala doña Gema María Carnero Gallego de la Sacristana.

Las delegaciones conllevarán las facultades de dirección y gestión interna de las áreas o servicios que se relacionan.

SEGUNDO.- Delegar en el Concejal don José Manuel Bolaños Viso el servicio de Policía Local, Tráfico y Seguridad Ciudadana, así como la Jefatura de la Policía Local.

Esta delegación abarca tanto la facultad de dirigir el servicio correspondiente como la de gestionarlo en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO.- Delegar en el Concejal don José Manuel Bolaños Viso la Jefatura de Protección Civil de Herencia.

CUARTO.- Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la Resolución del nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde.

QUINTO.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la siguiente sesión plenaria que se celebre.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 80 página/s. Página 15 de 80. Código de Verificación Electrónica (CVE) 0WrEu31j6FDgcbbMyvDk

SEXTO.- Proceder a la transcripción de la presente resolución en el Libro de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia."

En Herencia, a 18 de junio de 2019.- El Alcalde, Sergio García-Navas Corrales.

Anuncio número 1732

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 80 página/s. Página 16 de 80. Código de Verificación Electrónica (CVE) 0WrEu31j6FDgcbbMyvDk

administración local

AYUNTAMIENTOS

HERENCIA

ANUNCIO

En virtud de lo dispuesto en el artículo 52 Y 53 del R.O.F., se publica la resolución de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 18 de junio de 2019, n.º 408/2019, en la que se nombra a los miembros de la Junta de Gobierno Local, así como la delegación de atribuciones a ésta; cuyo tenor literal dice:

"Resolución de la Alcaldía-Presidencia de nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local y delegación de funciones

Vista la celebración de las elecciones municipales el día 26 de mayo de 2019 y habiéndose procedido el día 15 de junio de 2019 a la constitución de la nueva Corporación Local, en virtud de lo dispuesto en los artículos 20.1.b) y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 35.2 y 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

Resuelvo

Primero.- Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local a los siguientes Concejales/as:

1º).- D ª Concepción Rodríguez-Palancas Díaz-Pacheco.

2º).- D. José Manuel Bolaños Viso.

3º).- D. Gabriel Carrero Díaz-Meco.

4º).- D. Francisco José Gallego de la Sacristana Díaz-Flores.

Segundo.- Establecer las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local, que tendrán los lunes de cada veintiún días, a las 20:00 horas, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento (si es festivo, se podrá adelantar o retrasar la fecha sin que exceda de 3 días).

Tercero.- Corresponde a la Junta de Gobierno Local, además de la asistencia permanente al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, las siguientes competencias que se delegan:

- El otorgamiento de licencias de: obras mayores, segregaciones, actividades y de 1ª ocupación o utilización.

- Expedientes autorizaciones cruces de caminos.

- Expedientes marcas viales (pintados líneas amarillas, plazas reservadas discapacitados y otros).

- Todos los asuntos, incluidos las correspondientes liquidaciones, devoluciones de fianzas y otros, que se deriven de los expedientes anteriormente relacionados.

Cuarto.- Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir el Resolución del nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde.

Quinto.- Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que se celebre.

Sexto.- Proceder a la transcripción de esta resolución en el Libro de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia."

En Herencia (Ciudad Real), a 19 de junio de 2019.- El Alcalde, Sergio García-Navas Corrales.

Anuncio número 1733

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 80 página/s. Página 17 de 80. Código de Verificación Electrónica (CVE) 0WrEu31j6FDgcbbMyvDk

administración local

AYUNTAMIENTOS

HERENCIA

ANUNCIO

En virtud de lo dispuesto en el artículo 46 del R.O.F., se publica la resolución de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 17 de junio de 2019, número 404/2019, en la que se nombran a los Tenientes de Alcalde de esta Corporación; cuyo tenor literal dice:

"RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA DE NOMBRAMIENTO DE TENIENTES DE ALCALDE

Vista la celebración de las elecciones municipales el día 26 de mayo de 2019 y habiéndose procedido el día 15 de junio de 2019 a la constitución de la nueva Corporación Local. En virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986.

RESUELVO

PRIMERO.- Designar como Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento de Herencia a los siguientes Concejales/as:

1º).- Dª Concepción Rodríguez-Palancas Díaz-Pacheco

2º).- D. José Manuel Bolaños Viso

3º).- D. Gabriel Carrero Díaz-Meco

4º).- D. Francisco José Gallego de la Sacristana Díaz-Flores

A los Tenientes de Alcalde nombrados, previa aceptación de su cargo, les corresponde en cuanto a tales, sustituir al Alcalde en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones.

SEGUNDO.- Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la Resolución de nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la Resolución por el Alcalde.

TERCERO.- Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que celebre.

CUARTO.- Proceder a la transcripción de esta resolución en el Libro de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia."

En Herencia (Ciudad Real), a 18 de junio de 2019.- El Alcalde, Sergio García-Navas Corrales.

Anuncio número 1734

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 80 página/s. Página 18 de 80. Código de Verificación Electrónica (CVE) 0WrEu31j6FDgcbbMyvDk

administración local

AYUNTAMIENTOS

LOS CORTIJOS

ANUNCIO

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2019, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, bases de ejecución, plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS	
A)PERACIONES NO FINANCIERAS	1.065.312,67 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	951.348,66 €
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal	379.021,34 €
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	524.507,32 €
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros	50,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	47.770,00 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	113.964,01 €
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	113.964,01 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	
B) OPERACIONES FINANCIERAS	
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	
TOTAL:	1.065.312,67 €
ESTADO DE INGRESOS	
A)PERACIONES NO FINANCIERAS	1.065.312,67 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	951.348,67 €
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos	289.300 €
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos	2.500,00 €
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	162.797,20 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	468.311,47 €
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales	28.440,00 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	113.964,00 €
CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales	
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	113.964 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	
TOTAL:	1.065.312,67€

Plantilla y relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Los Cortijos (Ciudad Real), aprobado junto con el presupuesto para 2019, por el pleno en sesión celebrada el día 23 de mayo de 2019.

Provincia: Ciudad Real.

Los Cortijos.

Número código territorial: 036-9.

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA.

Denominación	Número	Grupo	Escala	Subescala	Clase
Secretaria Intervención	1	A1	Funcionario Habilitado Nac.	Secretaria-intervención	3ª
Auxiliar-Administrativo	1	C2	Admón. General	Auxiliar	

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 80 página/s. Página 19 de 80. Código de Verificación Electrónica (CVE) 0WrEu31j6FDgcbbMyvDk

Operario de Servicios M, Operario Serv. Multiples	1	OAP	Admón.. Especial	Personal de Oficios.
Con func. Guarda rural	1	OAP	Admón.. Especial	Personal de Oficios.
Coordinador Cultural	1	C1	Admón. General	

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Los Cortijos a 19 de junio de 2019.- La Alcaldesa, Beatriz García López.

Anuncio número 1735

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 80 página/s. Página 20 de 80. Código de Verificación Electrónica (CVE) 0WrEu31j6FDgcbbMyvDk

administración local

AYUNTAMIENTOS

LOS CORTIJOS

ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 17 de junio de 2019, han sido nombrados don José María García Santos y don Miguel Ángel Martín García, Concejales ambos del Ayuntamiento de Los Cortijos, en el cargo de Primer y Segundo Teniente de Alcalde respectivamente, lo que se publica a efectos de lo dispuesto en del artículo 46.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Los Cortijos, a 19 de junio de 2019.- La Alcaldesa, Beatriz García López.

Anuncio número 1736

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 80 página/s. Página 21 de 80. Código de Verificación Electrónica (CVE) 0WrEu31j6FDgcbbMyvDk

administración local

AYUNTAMIENTOS

MANZANARES

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 179.2 del Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por Decreto de la Alcaldía de 8 de abril de 2019, se ha procedido a aprobar los expedientes de modificación del presupuesto de esta entidad números 3 y 4/2019, por transferencias de créditos, transcribiéndose a continuación las modificaciones efectuadas:

Aplicación	*Denominación*	*Importe*
2315.48900	Subvenciones para actividades de mujer	-4.647,00
2315.48901	Subvenciones Asoc. Amas de Casa actividades 2019	3.500,00
2315.48902	Subvenciones Asoc. Enc. Bolillos actividades 2019	1.147,00
338.48900	Subvenciones para actividades festivas	-4.200,00
338.48904	Subvenciones A.V. Divina Pastora fiestas 2018	4.200,00
341.48900	Subvenciones para actividades deportivas	-48.900,00
341.48902	Club Fútbol Sala Manzanares Temporada 2019/2020	16.600,00
341.48906	Subvención Club Senderismo La Mesnera activ.2019	3.500,00
341.48907	Subvención Club Natación Azuer actividades 2019	3.000,00
341.48908	Subvención Club Divina Carp activ.2019	1.000,00
341.48910	Subvención Club Triatlón, activ. 2019	3.200,00
341.48911	Subvención Club Judo Manzanares activ.2019	3.500,00
341.48912	Subvención Club Get On, activ. 2019	2.200,00
341.48914	Subvención Club Atletismo Manzanares activ.2019	3.000,00
341.48915	Subvención Club Pelota Manzanares actividades 2019	600,00
341.48916	Subvención Club Manzanares Orientación activ. 2019	3.000,00
341.48918	Subvención Club El Martín Pescador activ.2019	3.400,00
341.48919	Subvención Club Arqueros Manzanares actividad.2019	1.000,00
341.48920	Subvención Club Tenis Mesa Manzanares activ.2019	1.400,00
341.48928	Subvención Club Pesca Deportiva actividades 2018	1.900,00
341.48929	Subvención Club Manzarco activ 2019	600,00
341.48934	Subvención Club Caza Encrucijada actividades 2018	1.000,00
924.48901	Subvenciones para actividades vecinales	-5.690,00
924.48902	Subvenciones A.V.Barrio Río actividades 2018	1.000,00
924.48903	Subvenciones A.V.Nuevo Manz.actividades 2018	1.000,00
924.48904	Subvenciones A.V.Div.Pastora actividades 2018	2.000,00
924.48905	Subvenciones A.V.Barrio Parque actividades 2018	1.000,00
924.48906	Subvenciones A.V.Río Azuer actividades 2018	690,00
Total		0,00

Lo que se hace público para general conocimiento

Manzanares, 18 de junio de 2019.- El Alcalde, Julián Nieva Delgado.

Anuncio número 1737

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 80 página/s. Página 22 de 80. Código de Verificación Electrónica (CVE) 0WrEu31j6FDgcbbMyvDk

administración local

AYUNTAMIENTOS

TOMELLOSO

ANUNCIO

En uso de la facultad que me confiere el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre y actualmente modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, en relación con el artículo 43.1 y 2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

HE RESUELTO:

1º.- Dejar sin efecto lo contemplado en la Resolución de Alcaldía de fecha 22 de junio de 2015, relativo a la delegación de atribuciones en la Junta de Gobierno Local.

2º.- Delegar en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y que a continuación se expresan:

- El otorgamiento de licencia de obras mayores, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno.
- Los acuerdos de apertura de expedientes de contratación de obras, suministros, servicios, gestión de servicios públicos, contratos administrativos especiales y privados, la aprobación de los pliegos de cláusulas de dichos expedientes y la autorización de gastos correspondientes a los mismos, cuando su importe no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, excepto los contratos menores.
- Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobada por el Pleno.
- Aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.
- Resolver las convocatorias y concursos para la provisión de los puestos de trabajo de libre designación.
- Ordenar la instrucción de expedientes disciplinarios y apercibir y suspender preventivamente a toda clase de personal.
- Premiar y sancionar a todo el personal de la Corporación, salvo que la sanción consista en separación del servicio o despido del personal laboral y, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente para cada clase de personal.
- La asignación individualizada del complemento de productividad y de las gratificaciones, conforme a las normas reguladoras de las retribuciones del personal al servicio de las Corporaciones Locales.
- Disponer gastos dentro de los límites de la competencia de Alcaldía, excepto los menores de 15.000 euros (excluido IVA) y los derivados de contratos menores y la concesión de subvenciones.
- Aprobar las facturas que correspondan al desarrollo normal del presupuesto y que hubieran sido recibidas por los Servicios de Intervención, excepto las de importe inferior a 15.000 euros (excluido IVA) y las correspondientes a contratos menores.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 80 página/s. Página 23 de 80. Código de Verificación Electrónica (CVE) 0WrEu31j6FDgcbbMyvDk

3º.- Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y publicarlo, igualmente, en el Tablón de Anuncios Municipal, así como dar cuenta al Pleno del contenido de la misma en la primera sesión que celebre, de conformidad con lo dispuesto en el art. 44 apartados 2 y 4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Anuncio número 1738

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 80 página/s. Página 24 de 80. Código de Verificación Electrónica (CVE) 0WrEu31j6FDgcbbMyvDk

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

administración local

AYUNTAMIENTOS

TOMELLOSO

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 20.1 b) y 23.1 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en los artículos 35.2.d) y 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre.

Resuelvo:

Primero.- Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local a los siguientes Concejales/as:

1.- Don Francisco José Barato Perona

2.- Don Iván Jesús Rodrigo Benito

3.- Doña Montserrat Moreno Jareño

4.- Don Álvaro Rubio Aliaga

5.- Doña Laura Gallego Novillo

6.- Doña Alba Ramírez Burillo

7.- Don Javier Navarro Muelas

Segundo.- Corresponderá a la Junta de Gobierno Local, así integrada, y bajo la Presidencia de esta Alcaldía, la asistencia permanente a la misma en el ejercicio de sus atribuciones, así como las que le delegue esta Alcaldía o el Pleno, y aquellas otras que expresamente le atribuyan las leyes.

Tercero.- Notificar la presente resolución a las personas designadas a fin de que presten, en su caso, la aceptación de tales cargos; entendiéndose aceptados tácitamente si en el término de tres días hábiles contados desde dicha notificación no hacen manifestación expresa ante esta Alcaldía de que no los aceptan.

Cuarto.- Los nombramientos efectuados serán efectivos desde la misma fecha de la presente resolución.

Quinto.- Remitir anuncio de los referidos nombramientos para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y publicarlos igualmente en el Tablón de Anuncios Municipal.

Sexto.- Fijar la periodicidad de las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local todas las semanas, los miércoles hábiles a las 8'30 horas.

Séptimo.- Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la primera sesión que éste celebre.

Anuncio número 1739

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 80 página/s. Página 25 de 80. Código de Verificación Electrónica (CVE) 0WrEu31j6FDgcbbMyvDk

administración local

AYUNTAMIENTOS

TOMELLOSO

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.2 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 22 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local y artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de Noviembre,

Resuelvo

Primero.- Nombrar Tenientes de Alcalde a los siguientes Concejales/as:

- Primer Teniente de Alcalde: Don Francisco José Barato Perona
- Segundo Teniente de Alcalde: Don Iván Jesús Rodrigo Benito
- Tercera Teniente de Alcalde: Doña Montserrat Moreno Jareño
- Cuarto Teniente de Alcalde: Don Álvaro Rubio Aliaga
- Quinta Teniente de Alcalde: Doña Laura Gallego Novillo
- Sexta Teniente de Alcalde: Doña Alba Ramírez Burillo

Segundo.- Los nombramientos efectuados serán efectivos desde la misma fecha de la presente resolución; correspondiendo a los nombrados, sustituir en la totalidad de sus funciones, por el orden de su nombramiento, a esta Alcaldesa, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a ésta para el ejercicio de sus atribuciones.

Tercero.- Notificar la presente resolución a las personas designadas a fin de que presten, en su caso, la aceptación de tales cargos; entendiéndose aceptados tácitamente si en el término de tres días hábiles contados desde dicha notificación no hacen manifestación expresa ante esta Alcaldía de que no los aceptan.

Cuarto.- Remitir anuncio de los referidos nombramientos para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y publicarlos igualmente en el Tablón de Anuncios Municipal.

Quinto.- Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la primera sesión que éste celebre.

Anuncio número 1740

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 80 página/s. Página 26 de 80. Código de Verificación Electrónica (CVE) 0WrEu31j6FDgcbbMyvDk

administración local

AYUNTAMIENTOS

TOMELLOSO

ANUNCIO

Siendo necesario la sustitución de esta Alcaldesa desde el día 19 de junio al 24 de junio de 2019, ambos inclusive.

En uso de la facultad que me confiere el artículo 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

HE RESUELTO:

Delegar las funciones que me competen como Alcaldesa-Presidenta de la Corporación, en el primer Teniente de Alcalde, D. Francisco José Barato Perona, desde el día 19 de junio al 24 de junio de 2019, ambos inclusive.

Tomelloso, 18 de junio de 2019.- La Alcaldesa.

Anuncio número 1741

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 80 página/s. Página 27 de 80. Código de Verificación Electrónica (CVE) 0WrEu31j6FDgcbbMyvDk

administración local

AYUNTAMIENTOS

TOMELLOSO

ANUNCIO

En uso de la facultad que me confiere el artículo 23.4 de la Ley 7/85, de 2 de abril, en relación con el artículo 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

HE RESUELTO:

1º.- Nombrar al Concejal Don Francisco José Barato Perona, Presidente de la Mesa de Contratación en los procedimientos para la adjudicación de los contratos del sector público recogidos en la legislación sobre dicha materia que sean competencia de la Alcaldía. En caso de ausencia de éste, le sustituirá como primer suplente, el Concejal Don Raúl Zatón Casero y como segundo suplente, la Concejala Doña Montserrat Moreno Jareño.

2º.- Notificar la presente Resolución a los Concejales nombrados.

3º.- Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y publicarlo, igualmente, en el tablón de anuncios municipal, así como dar cuenta al Pleno del contenido de la misma en la primera sesión que celebre, de conformidad con lo dispuesto en el art. 44 apartados 2 y 4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Anuncio número 1742

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 80 página/s. Página 28 de 80. Código de Verificación Electrónica (CVE) 0WrEu31j6FDgcbbMyvDk

administración local

AYUNTAMIENTOS

VALDEPEÑAS

En la Plantilla de Personal y Relación de Puestos de Trabajo de este Excmo. Ayuntamiento figuran los siguientes puestos de trabajo de personal eventual:

-Secretario Particular Alcalde (4000).- Número 1, Grupo/Subgrupo C1 Nivel 18, Dedicación C.

-Jefe de Gabinete de Prensa (4000).- Número 1, Grupo/Subgrupo C1 Nivel 18, Dedicación C.

Corresponde al Alcalde la provisión de estos puestos de trabajo mediante libre nombramiento, conforme a las atribuciones conferidas por el artículo 104.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

He resuelto:

1º.- Nombrar, con efectos económicos del 17 de junio de 2019 a:

D. FRANCISCO JOSÉ LAGUNA DELGADO, como Secretario Particular Alcalde.

D. JESÚS LÓPEZ DE LA REINA DE LA HOZ, como Jefe de Gabinete de Prensa.

2º.- El personal eventual nombrado podrá ser cesado libremente por esta Alcaldía y automáticamente cesará cuando el propio Alcalde cese o expire su mandato, no implicando este nombramiento mérito para el acceso a la Función Pública o a la Promoción Interna.

3º.- Publíquese este nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia y dése cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre, con notificación personal a los interesados.

Anuncio número 1743

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 80 página/s. Página 29 de 80. Código de Verificación Electrónica (CVE) 0WrEu31j6FDgcbbMyvDk

administración local

AYUNTAMIENTOS

VILLANUEVA DE LA FUENTE

A efectos del cumplimiento de lo dispuesto en del artículo 46.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace de notorio y público conocimiento que se ha dictado Decreto por esta Alcaldía-Presidencia al número 144 /19, de dieciocho de junio, con el siguiente tenor literal:

Por Providencia de Alcaldía de esta misma fecha se inició expediente relativo al nombramiento de Tenientes de Alcalde, como consecuencia de la nueva constitución del ayuntamiento el pasado quince de junio de 2019, tras la celebración de elecciones municipales el 26 de mayo de 2019, y siendo éstos órganos necesarios dentro de la organización municipal, a tenor de los artículos 20 y siguientes de la Ley reguladora de Bases de Régimen Local.

Visto el informe de Secretaría de fecha 18 de junio de 2019, y según lo establecido en los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 41.3 y 46.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

He resuelto:

PRIMERO. Designar como Primer Teniente de Alcalde y único don Luis Mendoza Salinas.

SEGUNDO. Notificar personalmente la resolución al designado que, salvo manifestación expresa, se considerará aceptada tácitamente.

TERCERO. Remitir la citada resolución al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de esta resolución, y, así mismo, publicar en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

CUARTO. Dar cuenta al Pleno de esta resolución en la primera sesión que se celebre.

La anterior resolución, que pone fin a la vía administrativa, a tenor del artículo 52 de la Ley 7/85, de 2 de abril, es susceptible de recurso potestativo previo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, a interponer en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, o en su caso, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de Ciudad Real, a interponer en el plazo de dos meses, a computar de idéntica forma, sin perjuicio del ejercicio de cualesquiera otras acciones o derechos que usted estime más pertinentes a la defensa de sus derechos e intereses.

En Villanueva de la Fuente, a diecinueve de junio de 2019.- El Alcalde-Presidente, Desiderio Navarro Estero.

Anuncio número 1744

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 80 página/s. Página 30 de 80. Código de Verificación Electrónica (CVE) 0WrEu31j6FDgcbbMyvDk

administración autonómica

DIRECCIONES PROVINCIALES

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO
CIUDAD REAL

Visto el texto del Convenio Colectivo para los años 2019-2021 de la empresa Brahm Precision Products Corporation Spain, S.L.U., de la provincia de Ciudad Real, presentado a través de medios electrónicos con fecha 15 de abril de 2019, mediante el Registro de Acuerdos y Convenios Colectivos de trabajo (REGCON), por doña Rocío Navas Torres, autorizada por la Comisión Negociadora del citado Convenio, integrada por representantes de la parte empresarial y por parte social a través del Comité de Empresa.; y en virtud de requerimiento efectuado por esta Dirección Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, la posterior remisión del texto del Convenio Colectivo, subsanando los defectos detectados en su redacción, presentado a través del REGCON el 11 de junio de 2019; de conformidad con lo previsto en el artículo 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba al texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (B.O.E. del 12 de junio), el contenido del Real Decreto 384/1995, de 10 de marzo, sobre traspaso de funciones y de servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral), el Decreto 81/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, y el Decreto 99/2013 de 28 de noviembre, por el que se atribuyen competencias en materia de cooperativas, sociedades laborales, trabajo, prevención de riesgos laborales y empleo

Esta Dirección Provincial de Economía, Empresas y Empleo, acuerda:

1º.- Ordenar el registro y la inscripción del texto del Convenio Colectivo para los años 2019-2021 de la empresa Brahm Precision Products Corporation Spain, S.L.U., de la provincia de Ciudad Real, en el Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, con funcionamiento a través de medios electrónicos de esta Dirección Provincial, siendo su código 13001473012008, con notificación a la Comisión Negociadora.

2º.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.

El Director Provincial, Agustín Espinosa Romero.

I CONVENIO COLECTIVO 2019-2021
BRAHM PRECISION PRODUCTS CORPORATION SPAIN

Preámbulo.

La Empresa y el Comité de Empresa se comprometen a colaborar en todos los aspectos a la solución de los problemas que puedan presentarse, por lo que ambas partes, reconociéndose como interlocutores válidos y con legalidad y representatividad suficientes, acuerdan el presente Convenio Colectivo para asegurar el desarrollo Económico-Social del Centro de Trabajo de Manzanares.

CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1.- Objetivo.

El presente Convenio tiene como objetivo asegurar el empleo, la perennización de la Empresa y las mejoras de las condiciones laborales de los trabajadores, buscando:

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 80 página/s. Página 31 de 80. Código de Verificación Electrónica (CVE) 0WrEu31j6FDgcbbMyvDk

- La identificación de una estrategia de futuro.
- El rejuvenecimiento de la plantilla.
- El aumento de la capacidad técnica externa y/o interna.

Artículo 2.- Reconocimiento del Comité de Empresa.

La Empresa reconoce al Comité de Empresa de Manzanares como el órgano negociador único e independiente, que representa a los trabajadores que prestan sus servicios en el Centro de Trabajo de Manzanares.

Asimismo, la Empresa reconoce a los Sindicatos y a los representantes legalmente elegidos del Comité de Empresa los derechos y las facultades otorgados en la legislación vigente relacionada con los asuntos laborales.

Artículo 3.- Derechos de la Dirección de la Empresa.

La Dirección de la Empresa ostenta todos los derechos de decisión y de ejecución sobre todo lo relacionado con la misma, respetando aquéllos legalmente reconocidos a los trabajadores y a los Sindicatos.

Artículo 4.- Ámbito personal.

Quedarán afectados por el presente Convenio todos los trabajadores que presten sus servicios en Manzanares.

No obstante, quedarán excluidos por voluntad propia, las personas correspondientes a las siguientes responsabilidades:

- Altos ejecutivos.
- Directores, Jefes de Departamento y los demás Directivos.
- Aquellas personas cuya exclusión se decida por mutuo acuerdo con la Dirección y venga motivada por la especificidad de las tareas que les sean confiadas.

Artículo 5.- Ámbito territorial y funcional.

El presente Convenio regulará las condiciones laborales de Brahm Precision Products Corporation Spain, S.A., Unipersonal, Compañía que dedica su actividad al mecanizado y montaje de piezas metalomecánicas, ubicada en la ciudad de Manzanares (Ciudad Real) en la Comunidad de Castilla-La Mancha y será de aplicación tanto al Centro de Trabajo actual como a los que puedan establecerse.

Artículo 6.- Vigencia.

1) El presente Convenio entrará en vigor a todos los efectos el 1 de enero de 2019 y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021.

2) Otros acuerdos que se negocien durante la vigencia del presente Convenio Colectivo y al amparo del mismo se incorporarán a éste, con efectos a la fecha y firma del acuerdo que adopten las partes que los negocien y su vigencia será la misma que la del presente Convenio.

Artículo 7.- Denuncia.

1) Finalizada la vigencia del presente Convenio, se prorrogará por períodos anuales sucesivos con el mismo contenido, a no ser que se manifieste por escrito la voluntad de modificarlo por cualquiera de las partes, la Empresa o los Sindicatos, con una antelación de noventa días de la fecha de caducidad del mismo. A partir de la denuncia el peticionario deberá enviar el texto que propone.

2) El presente Convenio estará en vigor hasta la firma del nuevo.

3) La negociación del nuevo Convenio ha de ser comenzada con una antelación mínima de treinta días de la fecha de caducidad del mismo.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 80 página/s. Página 32 de 80. Código de Verificación Electrónica (CVE) 0WrEu31j6FDgcbbMyvDk

Artículo 8.- Unidad del Convenio.

El presente Convenio se aprueba considerando la integridad de lo pactado como un todo relacionado e indivisible. Las condiciones pactadas serán consideradas global e individualmente, con referencia a cada trabajador afectado en su respectivo grupo y nivel, como más beneficiosas respecto a cualesquiera preexistentes, sin perjuicio de las garantías personales consolidadas que excedan de las condiciones pactadas en el presente Convenio y que se mantendrán estrictamente "ad personam" hasta que sean absorbidas o superadas por promoción o futuras normas laborales.

Si por cualquier circunstancia la autoridad laboral o la jurídica competente en el ejercicio de sus facultades impidiesen la entrada en vigor del presente Convenio Colectivo o de alguno de sus artículos, este Convenio quedará sin efecto íntegramente, debiéndose reconsiderar su contenido globalmente, siendo negociado de forma inmediata.

Artículo 9.- Arbitraje.

En el caso de alguna queja, el trabajador intentará resolverla con su superior inmediato. Cuando no se pueda resolver de esta forma, el trabajador podrá solicitar la intervención del Comité de Empresa.

Todos los problemas deberán ser resueltos mediante el diálogo basado en la confianza entre ambas partes.

Artículo 10.- Comisión Paritaria.

Se constituye una Comisión Paritaria de interpretación y seguimiento del presente Convenio Colectivo, formada por cuatro representantes designados por la Dirección y otros cuatro por el Comité de Empresa. Esta Comisión se reunirá a instancia de cualquiera de las partes, en un plazo máximo de tres días laborables desde la solicitud y previo orden del día, en el que se justifique y razone la necesidad de la reunión.

Artículo 11.- Paz laboral.

De conformidad con el artículo 82 del E.T., se acuerda que durante la vigencia de este Convenio no se producirá anormalidad laboral alguna con respecto a las materias y condiciones en el mismo pactadas, siempre y cuando ambas partes cumplan con los compromisos contraídos.

Desde el reconocimiento común de que el ejercicio del derecho de huelga constituye el último recurso legal para la solución de problemas laborales de alcance colectivo, afirmamos que la vía del diálogo y el estudio ponderado de propuestas recíprocas presidirá en todo momento la relación de ambas partes en orden al mantenimiento de la paz laboral.

En el improbable supuesto de que, por agotarse las vías de diálogo y estudio, se optará por ejercer el derecho de huelga, ésta se convocará una vez contrastado suficientemente el sentir de los trabajadores (R.D.L. 17/1.977, artículo 80 del Estatuto de los Trabajadores y demás preceptos legales).

Se respetará la libertad de trabajo de aquellos trabajadores que no quieran sumarse a la huelga, no impidiéndose tampoco la entrada de cualquier persona ajena a la Empresa.

CAPÍTULO II.- ACTIVIDAD SINDICAL.

Artículo 12.- Principios de la actividad sindical.

Se reconocen al Comité de Empresa, así como a las Secciones Sindicales debidamente constituidas, los derechos y las garantías establecidas en el Estatuto de los Trabajadores y en la Ley Orgánica de Libertad Sindical.

Artículo 13.- Comité de Empresa.

El Comité de Empresa, compuesto por los miembros elegidos entre los trabajadores, estará constituido y funcionará de acuerdo con la legislación vigente en cada momento.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 80 página/s. Página 33 de 80. Código de Verificación Electrónica (CVE) 0WrEu31j6FDgcbbMyvDk

Artículo 14.- Funciones y derechos del Comité de Empresa.

Las funciones del Comité de Empresa serán las que establece la legislación y, en particular, las siguientes:

1) Ser medio de comunicación entre la Dirección de la Empresa y los trabajadores, en representación y defensa de sus intereses.

2) Dialogar con la Dirección de la Empresa sobre el tratamiento de los problemas que tengan carácter colectivo y que puedan afectar a los trabajadores.

3) Ser informado previamente por parte de la Dirección sobre:

a) Asuntos relacionados con el despido y/o demás sanciones a los trabajadores.

b) Todo lo relacionado con regulación temporal, traslado de trabajadores a otro Centro de Trabajo y sobre programas o actividades empresariales, que puedan afectar de manera fundamental a los intereses de los trabajadores.

Artículo 15.- Funciones y derechos de los Delegados Sindicales.

Se reconoce a los Delegados Sindicales el derecho a ejercer sus funciones de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica de Libertad Sindical.

Artículo 16.- Utilización de las instalaciones de la empresa.

La Empresa destinará para el Comité de Empresa y Secciones Sindicales un local adecuado para sus actividades justificadas.

Se requiere autorización previa en el caso de que se pretenda utilizar otras instalaciones para actividades sindicales.

Artículo 17.- Informes y comunicaciones.

1) Los informes y comunicaciones de la Empresa, Comité de Empresa y Sindicatos serán realizados según el fundamento de lealtad y sinceridad, basándose en la mutua confianza entre la Dirección y los trabajadores.

2) El contenido de los informes y comunicaciones a realizar dentro de la Empresa por parte del Comité de Empresa y/o Sindicatos será dado a conocer previamente a la Dirección.

3) Los citados informes u otros impresos serán distribuidos fuera del horario de trabajo y en ningún caso se obstaculizará la marcha de actividades productivas.

Artículo 18.- Descuento por nómina de cuotas sindicales.

A solicitud de las Secciones Sindicales, la Empresa descontará de la nómina mensual de los trabajadores afiliados las cuotas sindicales autorizadas.

Aquellos trabajadores que deseen aplicar este sistema, tendrán que notificarlo por escrito a través de su Sección Sindical, al Departamento de Personal, indicando el importe de la cuota y el número de la cuenta a remitirla.

Artículo 19.- Prohibición de tratos discriminatorios.

La Empresa manifiesta que no condicionará la admisión de ningún empleado a su afiliación a un Sindicato o a que se desvincule del mismo. Así mismo, no despedirá ni perjudicará con otras medidas a los trabajadores por el hecho de estar afiliados o haber participado en las actividades sindicales dentro del marco legal.

Artículo 20.- Horas de dedicación a actividades sindicales.

1) La Empresa reconoce a los miembros del Comité de Empresa y a los Delegados Sindicales el derecho de dedicación a actividades sindicales, amparadas por el Estatuto de los Trabajadores y la Ley

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 80 página/s. Página 34 de 80. Código de Verificación Electrónica (CVE) 0WrEu31j6FDgcbbMyvDk

Orgánica de Libertad Sindical, en horario de trabajo, con la limitación de veinte horas dentro de las laborales mensuales.

Se acuerda la aplicación del sistema de acumulación de las horas para la actividad sindical correspondiente a los miembros del Comité de Empresa, siempre que se cuente con la aceptación de los afectados, sin rebasar el máximo total de horas a que tuvieran derecho.

2) Para hacer uso de las horas concedidas para dedicación a actividades sindicales, es necesario presentar el aviso al mando inmediato con la antelación suficiente para no perjudicar la producción.

3) No se computarán dentro de las horas de actividades sindicales:

- Las horas que se empleen para la negociación colectiva dentro de la Empresa.

- Los treinta minutos anteriores y posteriores a las reuniones de negociación colectiva dentro de la Empresa y de aquellas reuniones en que a juicio de ésta sean también necesarios.

- El tiempo invertido por los miembros del Comité de Empresa y Delegados Sindicales en las reuniones conjuntas con la Dirección de la Empresa, convocadas por ésta y las celebradas de mutuo acuerdo por las partes.

Artículo 21.- Reuniones conjuntas.

Con el fin de profundizar la confianza y mantener una relación estable entre ambas partes, la Dirección y el Comité de Empresa celebrarán reuniones conjuntas, para tratar los asuntos que puedan afectar a los trabajadores.

Artículo 22.- Actos conflictivos y obligatoriedad de resolución por via pacífica dentro del ámbito de la empresa.

1) Cuando se presente desacuerdo en torno a las condiciones laborales no estipuladas en el presente Convenio u objeción sobre la interpretación o cumplimiento de los artículos del mismo, la Dirección y el Comité de Empresa intentarán resolver tal situación mediante el diálogo en reuniones conjuntas.

2) Las partes podrán recurrir a estos conflictos cuando no se alcancen acuerdos en las reuniones conjuntas y acudir al servicio de Mediación y Arbitraje.

3) Cuando por falta de acuerdo sea inevitable tomar acciones tales como huelga, cierre patronal, etc., la Dirección, el Comité de Empresa o los Sindicatos, estarán obligados a notificarlo por escrito, en los términos que establece la Ley.

4) En los supuestos mencionados en el apartado 3) se estará a lo dispuesto en la legislación vigente en cada momento.

5) Los participantes en huelga y cierre patronal permanecerán en situación de alta especial en la Seguridad Social durante el tiempo de huelga, quedando suspendidas sus cotizaciones de Seguridad Social y la percepción de salarios.

6) La Dirección, el Comité de Empresa y los Sindicatos tienen la obligación de celebrar reunión conjunta en menos de doce horas después de recibir de la otra parte la propuesta de la misma durante el periodo de conflicto, siempre que ésta se desarrolle dentro de los cauces legales y de forma pacífica, para su resolución más inmediata.

Para lo no pactado en el presente artículo, se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y legislación vigente al efecto.

CAPÍTULO III.- RÉGIMEN DE PERSONAL.

Artículo 23.- Selección de personal.

a) Cuando por necesidades de la Empresa sea preciso cubrir de forma definitiva puestos de trabajo con personal de nuevo ingreso, la Dirección informará con antelación suficiente, siempre que sea posible, a los representantes de los trabajadores de:

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 80 página/s. Página 35 de 80. Código de Verificación Electrónica (CVE) 0WrEu31j6FDgcbbMyvDk

- Número de puestos a cubrir.

- Características técnicas y funcionales de cada puesto.

b) Antes de proceder a la contratación de personal del exterior, deberán ser estudiadas las posibilidades de cubrir las vacantes o plazas de nueva creación con personal de la Empresa mediante convocatoria.

c) Agotada la selección interna, la Empresa contratará el personal necesario, mediante el sistema de selección más conveniente. En la búsqueda del exterior se tendrá en cuenta, además de los requisitos básicos, la situación de desempleo y la posible vinculación a la Compañía.

Procedimiento de selección de personal para puestos de nueva creación o vacantes en la empresa.

a.- Publicación de la convocatoria en el tablón de anuncios con indicación expresa de:

1. Relación de puestos a cubrir.

2. Cuadro de funciones de los puestos.

3. Grupo profesional de cada puesto, asignada por la valoración de tareas.

4. Dependencia orgánica y funcional, departamento, sección, etc., de cada puesto.

5. Formación mínima requerida para cada puesto.

6. Programa de materias objeto de examen.

b.- Una vez recibidas todas las solicitudes, se procederá a:

1. Publicación de los candidatos.

2. Señalamiento de fecha, lugar y hora para la realización de pruebas de oposición.

3. Determinación de la comisión calificadora.

c.- Consideraciones:

1. El tiempo que ha de mediar entre la publicación de la convocatoria y la realización de las pruebas de oposición no deberá ser inferior a 7 días naturales.

2. La comisión calificadora estará compuesta por la persona responsable de selección y formación, mas el Técnico designado por la Dirección y un miembro del Comité de Empresa.

d.- Del resultado de las pruebas se levantará el acta correspondiente con indicación de las personas que han obtenido la plaza.

Artículo 24.- Trabajadores eventuales.

Cuando la Empresa lo considere conveniente para su buen funcionamiento, se podrá contratar a los trabajadores eventuales que sean necesarios.

Artículo 25.- Contratación.

Toda contratación de personal se realizará con observancia de la legislación vigente o que en esta materia se establezca durante la vigencia del presente Convenio Colectivo.

Contrato eventual por circunstancias de la producción: Remitiéndonos al Convenio Colectivo de Metal de la provincia de Ciudad Real, este contrato podrá exceder su duración hasta 12 meses en un período de 18 meses.

Artículo 26.- Período de prueba.

En la contratación de personal se establecerá un período de prueba, acorde con lo que establece el artículo 14 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 27.- Formación.

Desde el conocimiento mutuo de que el incremento de capacidad necesaria para el cumplimiento de las tareas de los trabajadores es fundamental para mejorar la productividad, la Dirección y el Comi-

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 80 página/s. Página 36 de 80. Código de Verificación Electrónica (CVE) 0WrEu31j6FDgcbbMyvDk

té de Empresa acuerdan que todos los trabajadores participen obligatoriamente en los programas de formación y de auto-estímulo ofrecidos por la Empresa, dentro de la jornada de trabajo.

Las actividades de formación tienen como objetivo la adquisición de la competitividad internacional mediante la mejora de calidad, coste y productividad, en base al trabajo en equipo, las actividades de kaizen, los círculos de QC, etc.

En esta formación se comprenden no únicamente los cursos en aula, sino también entrenamientos en los propios puestos de trabajo, según el método OJT (Training-Entrenamiento en el puesto de trabajo).

Además, en estas actividades se incluyen aquellos cursos para mejorar la productividad o para adquirir nuevas tecnologías, que serán dirigidos por organismos de formación específicos, fabricantes de máquinas o instalaciones y por otras personas según sea necesario.

Artículo 28.- Movilidad funcional.

1) Se mantendrán los derechos de los trabajadores de conformidad con el artículo 39 del Estatuto de los Trabajadores.

2) Información al Comité de Empresa de las previsiones y programaciones de movilidad colectiva con indicación de las causas que la motiven.

3) Dentro de cada grupo profesional de los definidos en el artículo 48, la Empresa podrá efectuar la movilidad entre puestos de trabajo.

La movilidad funcional para la realización de funciones, tanto superiores como inferiores, no correspondientes al grupo profesional solo será posible si existen, además, razones técnicas u organizativas que la justifiquen y por el tiempo imprescindible para su atención.

4) La persona cambiada será candidato para volver a su puesto anterior, siempre que éste quede vacante y sea necesaria su ocupación.

5) Cuando sea necesario efectuar el cambio de personal con carácter eventual o a largo plazo, la Empresa seleccionará la persona afectada en base a los siguientes criterios:

Nivel de conocimientos teórico-prácticos y experiencia que requiera el nuevo puesto, así como las condiciones físicas necesarias para el mismo.

6) Con el fin de resolver los problemas que eventualmente puedan presentarse, la Empresa efectuará el cambio de trabajadores, dentro o fuera de su departamento y siempre dentro de su grupo profesional, durante un período no superior a dos meses. Serán elegidas las personas afectadas por el coordinador del departamento correspondiente y comunicado el cambio inmediatamente al afectado, así como las razones de objetividad y racionalidad que lo motivaron.

Artículo 29.- Baja voluntaria.

Los trabajadores que voluntariamente deseen causar baja en la Empresa, estarán obligados a preavisarlo por escrito, con la siguiente antelación:

- Técnicos (titulados): 3 meses.
- Resto de personal: 15 días.

Si el contrato de duración determinada es inferior a un año, el plazo de preaviso de la parte que lo denuncia será proporcional al tiempo trabajado.

El incumplimiento de estos plazos dará derecho a la Empresa a descontar, de la liquidación que pudiera corresponderle al trabajador, una cuantía equivalente al importe de todos los salarios devengados por los días de retraso en el preaviso.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 80 página/s. Página 37 de 80. Código de Verificación Electrónica (CVE) 0WrEu31j6FDgcbbMyvDk

Artículo 30.- Faltas y sanciones.

Con el fin de poder desarrollar satisfactoriamente la dirección empresarial y mantener y mejorar el orden de las actividades colectivas, la Empresa espera que los trabajadores cumplan las normas y reglamentos establecidos.

La Dirección procederá a sancionar a aquellos que infrinjan dichas normas y reglamentos, notificando al Comité de Empresa la razón y el alcance de la sanción, de acuerdo con el régimen de faltas y sanciones que se establecen en el Estatuto de los Trabajadores y el Convenio General del Metal (B.O.E. 19/6/2017).

La Dirección de la Empresa, en el ánimo del mejor esclarecimiento de los hechos, escuchará las posibles alegaciones del trabajador antes de iniciar el proceso sancionador.

CAPÍTULO IV.- JORNADA DE TRABAJO, DÍAS DE DESCANSO Y VACACIONES.

Artículo 31.- Jornada anual de trabajo.

Se establece el cómputo anual siguiente: 1.736,00 horas efectivas.

Los días laborables que resulten sobrantes en el cómputo anual de horas, considerando la jornada diaria según el artículo 32, se denominarán días de descanso.

Dos de los días de trabajo se disfrutarán como descanso individual que, como regla general, deberán solicitarse con 15 días de antelación, limitándose al 5% de la plantilla en el caso de concurrencia de peticiones. Estos días no podrán disfrutarse de manera consecutiva.

El descanso individual no será objeto de acumulación para otro año, ni de compensación económica como horas extraordinarias.

La Dirección y el Comité de Empresa podrán acordar el disfrute conjunto de uno de los días de descanso individual si las circunstancias lo permiten.

* Flexibilidad de la jornada anual:

Por razones técnicas, productivas o de organización, a criterio de la Dirección, podrán ser trabajados un máximo de diez sábados por persona, estableciéndose para el personal afectado el siguiente tratamiento:

- Los cinco primeros sábados, día por día de descanso y los cinco siguientes, día por día de descanso más el 0,25 del valor de la hora ordinaria.

- Los sábados de trabajo, preferentemente serán en jornada de mañana. Excepcionalmente, si hubiera necesidad de trabajar en turno de tarde, deberá existir acuerdo entre la Dirección y el Comité de Empresa.

Artículo 32.- Horario de trabajo.

Los horarios de trabajo y los descansos para los turnos Normal, Normal Continuado, Doble y Triple, se establecen como a continuación se indica:

El tiempo de trabajo de cada período se computará en el puesto de trabajo.

1) TURNO NORMAL.

- Jornada partida.

Comienzo:	8:00 horas.	
Fin:	17:15 /17:30 horas.	
Descansos:	10:00 - 10:15	15 minutos.
	13:00 - 14:15/14:30	1 hora 15 min./1 hora 30 min.
	16:00 - 16:05	5 minutos.
Horario efectivo:	7 horas, 45 minutos.	

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 80 página/s. Página 38 de 80. Código de Verificación Electrónica (CVE) 0WrEu31j6FDgcbbMyvDk

Los trabajadores de este turno podrán optar por cualquiera de las dos variantes horarias mensualmente, previa comunicación a su Coordinador.

- Jornada continuada. (Excepto quien lo solicite): Del 1 de julio al 15 de septiembre.

Comienzo:	7:00 horas.	
Fin:	15:00 horas.	
Descansos:	10:00 - 10:15	15 minutos.
	12:00 - 12:05	5 minutos.
Horario efectivo:	7 horas, 45 minutos.	

2) NORMAL CONTINUADO (Mañana).

Comienzo:	6:00 horas.	
Fin:	14:00 horas.	
Descansos:	7:50 - 8:00	10 minutos.
	10:00 - 10:15	15 minutos.
	12:00 - 12:05	5 minutos.
Horario efectivo:	7 horas, 45 minutos.	

3) DOBLE TURNO (Mañana/Tarde), rotando semanalmente.

	Comienzo	*Fin*
Mañana:	6:00	14:00
Tarde:	14:00	22:00
	Descansos	
Mañana:	7:50 - 8:00	10 minutos.
	10:00 - 10:15	15 minutos.
	12:00 - 12:05	5 minutos.
Tarde:	16:00 - 16:05	5 minutos.
	18:00 - 18:15	15 minutos.
	20:00 - 20:10	10 minutos.
Horario efectivo:	7 horas, 45 minutos cada turno.	

4) TRIPLE TURNO (Mañana/Tarde/Noche), rotando semanalmente.

	Comienzo	*Fin*
Mañana:	6:00	14:00
Tarde:	14:00	22:00
Noche:	22:00	6:00
	Descansos	
Mañana:	7:50 - 8:00	10 minutos.
	10:00 - 10:15	15 minutos.
	12:00 - 12:05	5 minutos.
Tarde:	16:00 - 16:05	5 minutos.
	18:00 - 18:15	15 minutos.
	20:00 - 20:10	10 minutos.
Noche:	00:00 - 00:05	5 minutos.
	2:00 - 2:15	15 minutos.
	4:00 - 4:10	10 minutos.
Horario efectivo:	7 horas, 45 minutos cada turno.	

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 80 página/s. Página 39 de 80. Código de Verificación Electrónica (CVE) 0WrEu31j6FDgcbbMyvDk

- Fumar en los lugares habilitados, tomar café o refresco, etc., se realizará exclusivamente en los tiempos de descanso establecido en el Calendario Laboral.

- El tiempo sobrante del que pueda disponer el trabajador en algún caso, deberá emplearlo, de acuerdo con las instrucciones del coordinador, en tareas de ayuda a sus compañeros, de práctica de las 5 Ss o similares.

5) CUARTO TURNO.

Se establece la existencia de un Cuarto Turno bajo las siguientes consideraciones:

- No será un Turno más de los establecidos en la Empresa.

- Se aplicará en los siguientes casos:

a) Zonas cuello de botella en las que no hay capacidad a Triple Turno y las inversiones necesarias para alcanzar la misma pasan por unos plazos de entrega superiores al disponible, o no es una inversión realizable por las circunstancias del caso.

b) Zonas (líneas o talleres) que por problemas de producción se conviertan ocasionalmente en cuellos de botella para conseguir a Triple Turno la producción necesaria en un período determinado.

- El personal implicado será el asignado a la zona en la que se defina la implantación más el necesario para cubrir el Cuarto Turno, que preferentemente será de plantilla.

- El tiempo de aplicación será limitado y durante el estrictamente necesario, debiendo ser notificado al Comité de Empresa y a los interesados con una antelación mínima de diez días, explicando las circunstancias que lo motivan y la duración prevista.

- A los trabajadores afectados por el Cuarto Turno se les abonará un Plus por día trabajado, que absorbe los Pluses de Turnicidad y de Festivos según se establece en la Tabla anexa al presente Convenio.

6) TURNO ESPECIAL.

Se establece la existencia de un Turno Especial bajo las siguientes consideraciones:

- No será un Turno más de los establecidos en la Empresa.

- Se aplicará en los siguientes casos:

Zonas (líneas o talleres) que por problemas de producción se conviertan ocasionalmente en cuellos de botella para conseguir a Triple Turno la producción necesaria en un período determinado.

- El personal implicado será el asignado a la zona en la que se defina la implantación.

- El tiempo de aplicación será limitado y durante el estrictamente necesario, debiendo ser notificado al Comité de Empresa y a los interesados con una antelación mínima de diez días, explicando las circunstancias que lo motivan y la duración prevista.

- A los trabajadores afectados por el Turno Especial se les abonará un Plus por día trabajado, que absorbe los Pluses de Turnicidad.

7) JORNADAS ESPECIALES.

La Dirección, previa consulta al Comité de Empresa, podrá determinar jornadas especiales desfasadas respecto a los turnos establecidos y con los mismos criterios anteriores.

8) TURNOS PARA PERSONAL DIRECTO DE PRODUCCIÓN

El personal directo de producción no estará obligado a trabajar ni en Turno Normal ni en Normal Continuado. En caso contrario tendrá derecho a percibir el Plus de Turnicidad (Mañana/Tarde).

Artículo 33.- Trabajo continuo.

Los trabajadores de aquellos departamentos que requieran funcionamiento continuo (por ejemplo, Servicio de Vigilancia, Tratamientos Térmicos), incluyendo domingos y festivos, según la naturaleza intrínseca del trabajo, tomarán sus descansos los lunes o en los días siguientes.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 80 página/s. Página 40 de 80. Código de Verificación Electrónica (CVE) 0WrEu31j6FDgcbbMyvDk

Artículo 34.- Necesidad de modificar el sistema de jornada.

La Dirección podrá efectuar los cambios de horario o del sistema de jornada (Turnos) dentro del marco legal y con el preaviso de cuarenta y ocho horas de antelación para cumplir la planificación de fabricación o por necesidades organizativas o productivas.

Artículo 35.- Horas extraordinarias.

1) Por causas de funcionamiento empresarial, en caso de necesidad, la Empresa dispondrá la realización de horas extraordinarias en base a la legislación vigente y al presente Convenio, en el que ambas partes se comprometen a la no realización habitual de tales horas, exceptuando las consideradas estructurales.

2) La Empresa informará mensualmente al Comité de Empresa y Secciones Sindicales sobre el contenido concreto de las horas extraordinarias realizadas.

Las horas extraordinarias derivadas de los siguientes motivos se considerarán como estructurales y son aplicadas por períodos punta de producción, cambios de turno, ausencias imprevistas, naturaleza propia del trabajo u otras causas:

a) Recuperación del retraso de producción originado por causas imprevistas.

b) Terminación de los productos de expediciones de envío inmediato.

c) Trabajo en cualquier proceso de fabricación para evitar la falta de piezas en los procesos posteriores.

d) Reparación o terminación de utillaje de uso inmediato.

e) Mantenimiento por averías imprevistas o reparaciones urgentes.

f) Elaboración de facturas y/o pedidos con carácter urgente.

g) Cálculo y preparación del pago de nómina.

h) Preparación y realización de recuento de existencias.

Las horas extraordinarias serán compensadas en tiempo de descanso o abonadas según la tabla anexa al presente Convenio.

Compensación en descanso: 1 x 1 en tiempo y compensación económica de 0,25 de la hora ordinaria.

3) En el caso de que se realice el trabajo en domingo o festivo, se percibirá un plus según condiciones del trabajo en festivos y según se establece en la tabla anexa al presente Convenio.

4) Los trabajadores eventuales dispondrán de un número máximo de horas en proporción a la duración del contrato.

Artículo 36.- Trabajo nocturno.

Se considera trabajo nocturno el realizado entre las 22:00 y las 6:00 horas.

Aquéllos que trabajen en este horario, percibirán un plus de nocturnidad en base a las horas trabajadas.

Artículo 37.- Vacaciones.

1) El período anual de vacaciones será de treinta días naturales para el personal que a la fecha del comienzo tenga una antigüedad en la Empresa no inferior a un año, en cuyo caso se disfrutará la parte proporcional a los meses trabajados.

Las vacaciones anuales no son acumulables ni susceptibles de compensación económica.

Se devengarán en el período del 1 de agosto al 31 de julio.

2) A los trabajadores cuya prestación de servicios sea necesaria durante los períodos de vacaciones establecidos en el Calendario Laboral para mantener el funcionamiento de la Empresa, les será aplicado un período de vacaciones distinto dentro de los meses de verano.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 80 página/s. Página 41 de 80. Código de Verificación Electrónica (CVE) 0WrEu31j6FDgcbbMyvDk

3) Si las necesidades de fabricación lo permiten las vacaciones se repartirán en 23 días para el período estival (agosto) y 7 días para el de invierno, comenzando las primeras preferentemente en lunes.

Las vacaciones de verano serán estipuladas en base a la negociación entre la Dirección y los representantes de los trabajadores, con suficiente antelación y tratando de coincidir con el período vacacional de los clientes.

Asimismo, las vacaciones de invierno serán del 24 al 31 de diciembre, excepto el día 25.

4) Si el trabajador se encuentra en situación de baja por incapacidad temporal antes del inicio del periodo vacacional planificado conforme al calendario aprobado, no perderá el derecho a la parte de vacaciones coincidente con su IT, pudiendo disfrutarse incluso una vez finalizado el año natural al que correspondan. El nuevo periodo vacacional se fijará de común acuerdo entre la Dirección de la empresa y el trabajador.

Cuando el período de vacaciones fijado coincida en el tiempo con incapacidad temporal derivada de enfermedad común, accidente de trabajo o enfermedad profesional, incapacidad temporal derivada de embarazo, parto o lactancia natural o con la suspensión del contrato de trabajo por maternidad o paternidad, el trabajador tendrá derecho a disfrutarlas una vez finalizado el periodo de suspensión, aunque haya terminado el año natural a que correspondan.

Artículo 38.- Permisos y licencias.

Cuando surjan circunstancias que exijan la ausencia del puesto de trabajo, la Empresa concederá permiso remunerado o no a los trabajadores que lo soliciten según lo que se establece en la Norma Reguladora (Anexo 1).

Artículo 39.- Calendario Laboral.

1) Una vez conocidas las fiestas oficiales y a ser posible en el mes de diciembre, la Dirección con la colaboración del Comité de Empresa, confeccionará el Calendario Laboral para cada año, en el que preferentemente los sábados serán días de descanso.

2) Cuando por circunstancias imprevisibles o por razones especiales como cambio de implantación o terminación inmediata de productos de expediciones, fuera necesaria la prestación de servicio en día de descanso, la Dirección, previa consulta al Comité de Empresa, podrá cambiar este día por día y medio; cuando la prestación de servicio se realizase en domingo o festivo, este día se sustituirá por el descanso compensatorio correspondiente, más la percepción del Plus de festivo.

3) Cuando por razones anormales (falta de energía eléctrica, falta de componentes, averías que paren la fabricación, etc.) o por causas de fuerza mayor se produzca una pérdida de producción, la Dirección y el Comité de Empresa decidirán, conjuntamente, la forma de normalizar la producción y de recuperar las horas perdidas, sin perjuicio de su abono.

CAPÍTULO V.- RÉGIMEN DE TRABAJO.

Artículo 40.- Mejora de la productividad.

La mejora de la productividad será un eje prioritario indispensable para el desarrollo de la Empresa, la que desarrollará diversas actividades, tales como introducción de nuevas tecnologías, modificación del proceso productivo, propuestas de kaizen. Círculos QC, etc., con el propósito de mejorar la calidad, reducir el coste e incrementar la mencionada productividad.

Asimismo, todos los trabajadores reconocen la importancia de lograr este objetivo y colaborar en la política de la Empresa.

Con el fin de que la mejora de la productividad sea una constante en el centro de trabajo, se acuerda la creación de una comisión paritaria compuesta por 3 trabajadores por parte de la Dirección,

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 80 página/s. Página 42 de 80. Código de Verificación Electrónica (CVE) 0WrEu31j6FDgcbbMyvDk

y 3 miembros del Comité de Empresa, para estudiar el sistema de producción en base a los resultados del OEE mensual. Esta comisión se reunirá al menos una vez cada dos meses, o cuando una de las partes lo solicite.

Artículo 41.- Prestación del trabajo.

La Dirección y el Comité de Empresa acuerdan que la práctica de una actividad con rigor, profesionalismo y transversalidad, encaminada a obtener productos con la calidad, el costo y el plazo necesario, constituye la base de aportación de los trabajadores para el desarrollo y éxito de la Empresa.

En caso de ausencia por cualquier motivo, es necesario presentar el aviso previo y, de no ser posible, se comunicará antes de empezar la jornada con el fin de cumplir las tareas programadas.

Se comenzará y acabará el trabajo a la hora establecida y en el puesto de trabajo.

Artículo 42.- Trabajo en equipo.

La Empresa introduce el concepto de "trabajo en equipo" para desarrollar las tareas, entendiendo por trabajo en equipo el esfuerzo de todos los trabajadores para cumplir el trabajo asignado siguiendo las sugerencias e indicaciones del mando para lograr el objetivo común de la Empresa en base a la ayuda y colaboración mutuas.

Artículo 43.- 5 Ss y prioridad in situ.

La Dirección y el Comité de Empresa son conscientes de que el cumplimiento activo de las 5 Ss (ordenación, acomodación, limpieza y buena conducta), por parte de todos los trabajadores, constituye la base fundamental para mantener y mejorar la calidad, aumentar la productividad, eliminar inutilidades y, además, realizar el trabajo con seguridad.

Ambas partes establecen, como base para desarrollar las tareas, la transversalidad, resolviendo los problemas al nivel más bajo posible y centrado en el puesto de trabajo. La comunicación ha de ser fluida, directa, creativa, fiable, anticipativa y siempre encaminada a la solución de los problemas.

Artículo 44.- Mejora de la calidad.

La Empresa tiene como objetivo ofrecer productos de alta calidad capaces de satisfacer a los clientes.

Es absolutamente necesaria la participación colectiva de todos los trabajadores en las actividades para mejora de la calidad.

Para tal fin, la Empresa:

- Introducirá las actividades de círculos QC, como una de las tareas colectivas en grupos reducidos mediante las que los trabajadores participarán en la política empresarial sobre la mejora de la calidad, reducción de gastos, incremento de productividad y mejora y seguridad del ambiente laboral.

Los trabajadores aportaran su colaboración igualmente, en la implantación de los procedimientos que sean necesarios para asegurar el sistema de la calidad de conformidad al estándar ISO TS.

Artículo 45.- Actividad de sugerencias (TEIAN).

La Empresa aplicará el sistema de sugerencias (TEIAN), con el fin de reflejar las ideas de los trabajadores en la política empresarial sobre mejora de la calidad, coste, productividad y, al mismo tiempo, para el fomento de la participación de los trabajadores en la política de la Empresa.

La Dirección y el Comité de Empresa crearán un grupo de trabajo con el fin de crear un nuevo sistema de teian/sugerencias para su próxima puesta en marcha, en el que serán incentivados aquellos trabajadores de mano de obra directa que aporten ideas para mejorar el funcionamiento de la empresa.

Artículo 46.- Utilización de uniforme.

La Empresa proporcionará a los trabajadores 2 uniformes al año, uno de verano y otro de invierno. A los trabajadores temporales se les entregarán dos uniformes, reservándose la Empresa el de-

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 80 página/s. Página 43 de 80. Código de Verificación Electrónica (CVE) 0WrEu31j6FDgcbbMyvDk

recho de recoger, tanto este material, como cualquier otro que se le haya entregado a la finalización del contrato.

La fecha de entrega de los uniformes será el 1 de mayo para el uniforme de verano, y el 1 de octubre para el uniforme de invierno.

El uso del uniforme será obligatorio para todo el personal que realiza su trabajo en la Nave de Producción y voluntario para el resto del personal, aunque éste deberá utilizarlo siempre que acceda a la citada Nave de Producción.

Durante el plazo de duración el uniforme tendrá la consideración de prenda en depósito en poder del trabajador a quien se haya asignado; deberá ser devuelto a la Empresa cuando se cause baja en la misma.

Queda expresamente prohibido utilizar el uniforme fuera del Centro de Trabajo, salvo para los desplazamientos al mismo.

CAPÍTULO VI.- GRUPOS PROFESIONALES, NIVELES Y VALORACIÓN.

Artículo 47.- Objetivo de valoración.

La Empresa tiene como objetivo el establecimiento del régimen de personal, que permita conocer objetiva y justamente la contribución, nivel de conocimientos y capacidad profesional de sus trabajadores que están encuadrados en una escala de niveles. Para la promoción de nivel se estará a lo dispuesto en la Norma del Sistema de Valoración, que se une al presente Convenio como Anexo 2.

Artículo 48.- Grupos profesionales.

Existen dos grupos profesionales:

- Técnicos Administrativos.
- Obreros.

Artículo 49.- Definición de niveles.

Los niveles de habilidad son los siguientes:

Nivel	*Técnicos Administrativos*	*Obreros*
0	ENTRADA	ENTRADA
1	ASOCIADO 1	ASOCIADO 1
2	ASOCIADO 2	ASOCIADO 2
3	ASOCIADO 3	ASOCIADO 3
4	ASOCIADO 4	ASOCIADO 4
5	OPERARIO 1	OPERARIO 1
6	OPERARIO 2	OPERARIO 2
7	OPERARIO 3	OPERARIO 3
8	OPERARIO 4	OPERARIO 4
9	OPERARIO 5	OPERARIO 5
10	OPERARIO 6	OPERARIO 6
11	OPERARIO 7	OPERARIO 7
12	OPERARIO 8	OPERARIO 8
13	TÉCNICO 1	TÉCNICO 1
14	TÉCNICO 2	TÉCNICO 2
15	TÉCNICO 3	TÉCNICO 3
16	TÉCNICO 4	TÉCNICO 4
17	TÉCNICO 5	TÉCNICO 5
18	TÉCNICO 6	
19	TÉCNICO 7	
20	TÉCNICO 8	

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 80 página/s. Página 44 de 80. Código de Verificación Electrónica (CVE) 0WrEu31j6FDgcbbMyvDk

21	EXPERTO 1	
22	EXPERTO 2	
23	EXPERTO 3	
24	EXPERTO 4	

La descripción de estos niveles es la siguiente:

* ENTRADA.

Trabajadores sin acreditada experiencia dedicados a tareas básicas en colaboración con los Asociados y con la instrucción del Coordinador.

El tiempo máximo de permanencia en este Nivel será de 12 meses de contratación a partir del 1/1/2000.

* ASOCIADOS.

Trabajadores dedicados a tareas básicas de acuerdo con las instrucciones recibidas y que en su desarrollo pueden necesitar la instrucción y vigilancia del Coordinador.

* OPERARIOS.

Los que, además de poder realizar funciones de Asociado, poseen capacidad para desarrollar sin dificultades las tareas diarias, de forma independiente y con suficiente habilidad experimental, y para realizar labores de mejora y corrección de anomalías de acuerdo con su Coordinador.

* TÉCNICOS.

Además de poder realizar las funciones del Operario, se encargan de las tareas generales de su equipo y poseen capacidad para valorar el grado de perfección del trabajo realizado por los integrantes del mismo; adoptar las medidas necesarias para mantener y mejorar la calidad; realizar el mantenimiento y revisión de maquinaria e instalaciones; y llevar a cabo labores de corrección de anomalías y mejora de tareas con elevado nivel de conocimientos y experiencia.

* EXPERTOS.

Los que posean conocimientos, habilidad y experiencia a nivel general y sean capaces de planificar o proyectar las tareas habituales y ejecutarlas de manera acertada, creativa, imaginativa, entusiasta y en colaboración con los demás.

Artículo 50.- Nivel profesional y tareas laborales.

Sin perjuicio de que la Empresa acoplará a los trabajadores en tareas correspondientes a sus grupos y niveles profesionales que permitan la capacidad de cada uno en la mejor medida posible, cabe la posibilidad de que puedan asignarse tareas de nivel de habilidad superior o inferior al que ostente el trabajador sin modificación del mismo.

CAPÍTULO VII.- SUELDOS.

Artículo 51.- Sistema de sueldos.

Se establece el siguiente sistema de sueldos:

Sueldo Básico.- Sueldo base. Gratificaciones extraordinarias.

Complemento Personal.- Habilidad.

Complemento de Antigüedad.- Trienios.

Otros Complementos.- Por cargo:
Por trabajo rotativo
Por nocturnidad
Por horas extraordinarias
Por penosidad y toxicidad

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 80 página/s. Página 45 de 80. Código de Verificación Electrónica (CVE) 0WrEu31j6FDgcbbMyvDk

De asistencia
De actividad
De festivos
De funcionalidad

El Sueldo Básico y el Complemento Personal se percibirán en función del cumplimiento de la jornada completa en un determinado puesto de trabajo.

Los demás complementos se percibirán en función del cumplimiento de las condiciones específicas de cada uno de ellos.

Todos los trabajadores percibirán sus salarios mensuales dentro de los 5 primeros días naturales del mes. Para llevar a efectos este sistema, se tendrá que cerrar la nómina dentro de los 5 últimos días laborables del mes.

Artículo 52.- Sueldo básico.

Se compone del salario base a percibir mensualmente y tres gratificaciones extraordinarias, que se abonarán el 10 de julio, el 10 de diciembre y el 15 de mayo.

La paga extraordinaria de mayo está compuesta de los 712,03 euros de acuerdos anteriores.

Artículo 53.- Complemento Personal.

Es el equivalente al nivel de habilidad y se percibirá mensualmente en función de la clasificación en que esté encuadrado cada trabajador.

Artículo 54.- Complemento de Antigüedad.

Es el aumento de retribución por años de servicio que se percibirá por trienios, en cada mensualidad y en las dos pagas extraordinarias.

Este complemento se percibirá a partir del mes de enero en el que se cumplan más de treinta meses de antigüedad.

Artículo 55.- Otros complementos.

1) Plus de cargo:

Se percibirá, desde Foreman, en función del desempeño de responsabilidades de cargo. Su devengo tendrá carácter mensual.

2) Plus de trabajo rotativo y nocturnidad.

Se percibirán mensualmente, en función del trabajo en Turnos Doble o Triple o por trabajo nocturno. Su devengo se realizará por días u horas trabajadas, según se trate de Turnos o nocturnidad, respectivamente.

3) Horas extraordinarias.

Se percibirá mensualmente el importe de las realizadas de acuerdo con la tabla correspondiente.

4) Plus de Penosidad o Toxicidad.

Se abonará a quienes realicen los trabajos especiales que tipifica la legislación vigente, devengándose por el tiempo empleado en tales trabajos. La percepción será mensual.

5) Plus de asistencia.

Se percibirá mensualmente en función del cumplimiento personal de la asistencia.

6) Complemento de actividad.

Su devengo y percepción serán mensuales.

7) Plus de festivo.

Se abonará por trabajos en domingo o días festivos, siempre que el número de horas trabajadas sea superior a 3.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 80 página/s. Página 46 de 80. Código de Verificación Electrónica (CVE) 0WrEu31j6FDgcbbMyvDk

8) Complemento Funcional.

Se percibirá mensualmente por el personal en plantilla en 1994.

Como Anexos a este Convenio se insertan las tablas Salariales, comprensivas de todos los conceptos que integran el presente Capítulo.

CAPÍTULO VIII.- SEGURIDAD Y SALUD LABORAL.

Artículo 56.- Seguridad y Salud Laboral.

La Dirección y el Comité de Empresa reconocen la preferente importancia de la Salud y la Seguridad e Higiene en el Trabajo y se comprometen a colaborar al máximo en tal sentido, de acuerdo, como mínimo, con lo establecido en la vigente normativa en vigor (Anexo 3) y en la legislación vigente.

CAPÍTULO IX.- BIENESTAR Y ASISTENCIA SOCIAL.

Artículo 57.- Fondo Social y Asistencial.

Con el fin de obtener la ayuda mutua entre los trabajadores existe el "Fondo Social y Asistencial", en base a una aportación equitativa entre la Empresa y los trabajadores. Este Fondo cubrirá a todos los trabajadores afectados por el convenio y sus cuotas serán retenidas de los sueldos mensuales.

Las aportaciones de la Compañía se efectuarán de forma individualizada a través de la nómina de cada trabajador y se ingresarán al Fondo conjuntamente con la aportación del trabajador. La gestión de este Fondo será externa a la Empresa, sin que la Dirección intervenga en su gestión (Anexo 4).

La aportación, tanto de la Compañía como del trabajador, será 3,00 euros mensuales.

Artículo 58.- Ayuda escolar y a otros estudios.

Los trabajadores incluidos en el ámbito del presente Convenio recibirán por cada hijo, que cumpla alguna de las condiciones que mas adelante se detallan, la cantidad que en concepto de Ayuda Escolar y a otros estudios se determine en las tablas salariales.

Condiciones:

1) Edad comprendida entre 3 y 18 años.

2) Cursar estudios superiores universitarios de diplomatura, licenciatura y ciclos formativos de grado superior, siempre que se demuestre estar matriculado y no supere los 26 años.

Artículo 59.- Baja por I.T.

Durante los tres primeros días de Baja, se abonará a los trabajadores afectados el 60% de la base reguladora. A partir del 4º día de la baja y hasta el 20º, la empresa complementará hasta el 75% de la base reguladora.

En caso de hospitalización y mientras dure la consecuente I.T. se abonará a los trabajadores afectados el 100% del salario neto desde el primer día.

Artículo 60.- Accidente de trabajo.

Se abonará el 100% del salario neto por Accidente de Trabajo desde el primer día del mismo.

Artículo 61.- Seguro colectivo de vida.

La Empresa tiene contratado, con una Compañía especializada, un Seguro de Vida colectivo para cubrir el riesgo de los trabajadores.

Para los trabajadores en plantilla:

Contingencias protegidas	*Capital garantizado*
MUERTE	10.517,71 euros
MUERTE POR ACCIDENTE	21.035,42 euros
MUERTE POR ACCIDENTE CIRCULACIÓN	31.553,13 euros
INVALIDEZ PERMANENTE ABSOLUTA	10.517,71 euros

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 80 página/s. Página 47 de 80. Código de Verificación Electrónica (CVE) 0WrEu31j6FDgcbbMyvDk

INVALIDEZ PERMANENTE TOTAL	5.932,73 euros

Para nuevas incorporaciones:

Contingencias protegidas	*Capital garantizado*
MUERTE	3.005,06 euros
MUERTE POR ACCIDENTE	6.010,12 euros
MUERTE POR ACCIDENTE CIRCULACIÓN	9.015,18 euros
INVALIDEZ ABSOLUTA PERMANENTE	3.005,06 euros
INVALIDEZ PERMANENTE TOTAL	2.000,00 euros

Artículo 62.- Invalidez permanente total.

En los casos de concesión de invalidez permanente total, la empresa hará un estudio de cada supuesto con el fin de determinar las posibilidades de compensar económicamente al trabajador hasta el 90% del neto, siempre a partir de los 52 años de edad y con 25 años de antigüedad en la empresa.

CAPÍTULO X.- IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN.

Artículo 63.- Igualdad.

Se estará a lo dispuesto en el Acuerdo Estatal del Sector del Metal.

Las partes firmantes del presente convenio rechazan cualquier tipo de discriminación y, en especial, la que pueda producirse respecto de los trabajadores discapacitados o inmigrantes y respecto de cualquier persona por razón de su raza, religión o ideología. Toda conducta discriminatoria en el sentido apuntado queda expresamente prohibida no sólo en el ordenamiento jurídico español, sino también por este convenio.

Artículo 64.- Medidas dirigidas a promover la igualdad de trato de oportunidades entre mujeres y hombres en el ámbito laboral.

La empresa se compromete a la consecución de la igualdad real efectiva (de trato y oportunidades) de mujeres y hombres en el acceso a la empresa, la contratación y las condiciones de trabajo, la promoción profesional, la formación, la retribución, la conciliación de la vida personal, familiar y laboral y la salud laboral, garantizando los recursos humanos y materiales que sean necesarios para su debida implantación, seguimiento y evaluación. El comité de empresa velará por el cumplimiento de los anteriores principios y tendrán acceso a la información pertinente para tal fin.

Asimismo, se respetará la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral y, con esta finalidad, deberán adoptarse medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral por razones de género, estado civil, edad, raza, nacionalidad, condición social, ideas religiosas o políticas, afiliación o no a un sindicato, así como por razones de lengua, entre mujeres y hombres, medidas que deberán negociar y en su caso acordar, con los representantes legales de los trabajadores/as, conforme determine la legislación laboral y que respetarán los siguientes principios:

El establecimiento de sistema de selección, clasificación, promoción y formación sobre la base de criterios técnicos, objetivos y neutros por razón de género que respetarán el principio de igualdad de oportunidades.

La no discriminación por razón de sexo en materia de retribuciones, jornada laboral y demás condiciones de trabajo.

Las ofertas de empleo se redactarán de manera que no contengan mención alguna que induzca a pensar que las mismas se dirigen exclusivamente a personas de uno u otro género.

Salvo por razones técnicas, organizativas, económicas o productivas, graves y probadas, no se realizarán modificaciones sustanciales ni funcionales de las condiciones de trabajo de las mujeres em-

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 80 página/s. Página 48 de 80. Código de Verificación Electrónica (CVE) 0WrEu31j6FDgcbbMyvDk

barazadas, personas que se encuentren disfrutando la suspensión por maternidad, personas que tengan a su cuidado directo menores de tres años, mayores enfermos y discapacitados o aquellas que estén ejerciendo derechos de conciliación.

Artículo 65.- Medidas específicas en prevención del acoso sexual y acoso por razón de sexo en el trabajo.

1.- La empresa deberá promover condiciones de trabajo que eviten el acoso sexual y el acoso por razón de sexo y arbitrar procedimientos específicos para su prevención y para dar cauce a las denuncias o reclamaciones que hayan sido objeto del mismo.

Con esta finalidad se podrán establecer medidas que deberán negociarse con el comité de empresa, tales como la elaboración y difusión de códigos de buenas prácticas, la realización de campañas informativas o acciones de formación.

2.- Los representantes de los trabajadores deberán contribuir a prevenir el acoso sexual y el acoso por razón de sexo en el trabajo mediante la sensibilización de los trabajadores y trabajadoras frente al mismo y la información a la dirección de la empresa de las conductas o comportamientos de que tuvieran conocimiento y que pudieran propiciarlo.

A tal efecto deberán establecerse, con carácter general, las siguientes medidas preventivas:

- Sensibilizar a la plantilla tanto respecto a la definición y formas de manifestación de los diferentes tipos de acoso, como en los procedimientos de actuación establecidos en el presente artículo para los casos en que este pudiera producirse.

- Impulsar la aplicación del principio de no tolerancia y de corresponsabilidad en cuanto a los comportamientos laborales que se desarrollen en la empresa, en especial por parte del personal con mayor nivel de mando y de responsabilidad.

3.- Las personas que se sientan acosadas podrán ponerlo inmediatamente en conocimiento de la dirección de la empresa de manera directa, o bien a través del comité de empresa. También podrá formular una denuncia de acoso cualquier persona que tenga conocimiento de la situación. En cualquier caso, la dirección de la empresa contará en todas sus actuaciones con el comité de empresa, rigiéndose ambas en todo caso por los siguientes principios y criterios de actuación:

- Garantía de confidencialidad y protección de la intimidad y la dignidad de las personas implicadas, con la preservación, en todo caso, de la identidad y circunstancias personales de quien denuncie. A tal fin, las personas responsables de atender la denuncia de acoso respetarán en todo caso las condiciones de sigilo y discreción que indique la persona afectada.

- Garantía de que la persona acosada pueda seguir en su puesto de trabajo en las mismas condiciones si esa es su voluntad. A tal fin se adoptarán las medidas cautelares orientadas al cese inmediato de la situación de acoso, teniendo en cuenta las necesidades organizativas y productivas que pudieran ocurrir.

- Prioridad y tramitación urgente de las actuaciones, que se orientarán a la investigación exhaustiva de los hechos por los medios que más eficazmente permitan esclarecerlos. A tal fin, las personas responsables de atender la denuncia se entrevistarán con las partes promoviendo soluciones que sean aceptadas por las partes implicadas, para lo cual éstas podrán estar acompañadas de quien decidan.

- Garantía de actuación, dotando las medidas necesarias, incluidas en su caso las de carácter disciplinario, contra la persona o personas cuyas conductas de acoso resulten probadas. A tal fin, si en el plazo de diez días hábiles desde que se tuvo conocimiento de la denuncia no se hubiera alcanzado una solución, se dará inicio al correspondiente procedimiento formal para el definitivo esclarecimiento

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 80 página/s. Página 49 de 80. Código de Verificación Electrónica (CVE) 0WrEu31j6FDgcbbMyvDk

de los hechos denunciados, cuya duración nunca excederá de quince días naturales. Las partes implicadas podrán ser asistidas y acompañadas por una persona de su confianza, quien deberá guardar sigilo y confidencialidad sobre toda la información a que tenga acceso y especialmente respecto de las actuaciones llevadas a cabo por las personas responsables de atender la denuncia.

- Indemnidad frente a las represalias, garantizando que no se producirá trato adverso o efecto negativo en una persona como consecuencia de la presentación por su parte de denuncia o manifestación en cualquier sentido dirigida a impedir la situación de acoso y a iniciar las actuaciones establecidas en el presente artículo.

Una vez concluidas las anteriores actuaciones, y en un plazo máximo de quince días naturales la dirección de la empresa adoptará las medidas correctoras comunicándolas al comité de empresa.

La Dirección de la empresa velará por la consecución de un ambiente adecuado en el trabajo, libre de comportamientos indeseados de carácter o connotación sexual, y adoptará las medidas oportunas al efecto, entre otras, la apertura de expediente contradictorio.

Con independencia de las acciones legales que puedan interponerse al respecto ante cualesquiera instancias administrativas o judiciales, el procedimiento interno se iniciará con la denuncia de acoso sexual ante una persona de la Dirección de la Empresa.

La denuncia dará lugar a la inmediata apertura de expediente informativo por parte de la Dirección de la Empresa, para la que se creará una comisión de no más de 2 personas, con la debida formación en estas materias, especialmente encaminado a averiguar los hechos e impedir la continuidad del acoso denunciado, para lo que se articularán las medidas oportunas al efecto.

Se pondrá en conocimiento inmediato de la representación legal de los trabajadores la situación planteada, si así lo solicita la persona afectada, que podrá requerir que dicha representación esté presente en todo el procedimiento.

En las averiguaciones a efectuar, se dará trámite de audiencia a todos los intervinientes, practicándose cuantas diligencias puedan considerarse conducentes a la aclaración de los hechos acaecidos.

Este proceso se sustanciará en un plazo máximo de 10 días. Durante el mismo, se guardará absoluta confidencialidad y reserva, por afectar directamente a la intimidad y honorabilidad de las personas.

La constatación de la existencia de acoso sexual en el caso denunciado dará lugar, entre otras medidas, siempre que el sujeto activo se halle dentro del ámbito de dirección y organización de la Empresa, a la imposición de una sanción conforme a la calificación establecida en el Régimen Disciplinario.

A estos efectos, el acoso sexual será considerado siempre como falta muy grave.

Las personas que realicen las diligencias no podrán tener relación de dependencia directa o parentesco con cualquiera de las partes, ni tener el carácter de persona denunciada o denunciante.

A la finalización del expediente informativo de la investigación se dará copia a la persona denunciante y denunciada.

Durante la tramitación del expediente informativo se podrán adoptar las medidas cautelares que se consideren necesarias, que permitan separar a la persona denunciante y denunciada, sin menoscabo de sus condiciones laborales.

CAPÍTULO XI.- RETRIBUCIONES.

Artículo 66.- Incremento salarial.

Año 2019: IPC previsto (1,6%) + 0,2%

Año 2020: IPC previsto + 0,2%

Año 2021: IPC previsto + 0,2%

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 80 página/s. Página 50 de 80. Código de Verificación Electrónica (CVE) 0WrEu31j6FDgcbbMyvDk

Incremento salarial por productividad: Independientemente de la subida salarial anterior, se incrementarán los salarios en un 0,3% siempre que haya una subida de productividad de 3 puntos para el 2019, y 2 puntos en 2020 y 2021 respectivamente, tomando como punto de partida la productividad actual según el OEE que en el año 2018 es un 70%.

Todas las subidas salariales serán lineales y se calcularán sobre la masa salarial total del personal fijo a 1 de enero de cada año, incrementándose en el Salario Base de cada categoría.

Cláusula de Revisión Salarial.

Una vez se constate oficialmente el I.P.C. real publicado por el I.N.E. para cada año, se revisarán los salarios, incrementándose estos, si procede, en la diferencia entre el I.P.C. previsto y el real, con carácter retroactivo desde el 1 de enero de cada año de vigencia.

Disposición final.

El presente Convenio será considerado como conjunto de los acuerdos básicos, y para todo lo no previsto en el mismo, será de aplicación la legislación vigente.- Por la Dirección (firmas ilegibles).- Por el Comité de Empresa (firmas ilegibles).

ANEXO 1

NORMA DE PERMISOS Y LICENCIAS DEL PERSONAL

ACLARACIÓN.

Todas las licencias se considerarán concedidas para el cumplimiento de los fines que las motivan, de suerte que, si dichos fines fueran cumplidos dentro de un período de inactividad laboral, cualquiera que sea la causa, no podrá solicitarse la expresada concesión. El Tribunal Central de Trabajo, en Sentencia de 3-3-82, aclara que el disfrute a priori desvirtúa el concepto de licencia y aumenta el absentismo laboral perjudicial para todos.

1.- PERMISO POR NACIMIENTO DE HIJO.

Tiempo concedido	*Aclaraciones*	*Justificante*
Dos días naturales. Cuando, con tal motivo, el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días. Cuando el nacimiento se produzca en viernes o víspera de dos o más festivos se concederá, para las gestiones de inscripción, el tiempo necesario del inmediato día laborable, siempre que el afectado trabaje por la mañana. En los casos de nacimiento de hijos prematuros o que por cualquier causa deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, la madre o el padre tendrán derecho a ausentarse del trabajo 1 hora, según el artículo 37.5 del Estatuto de los Trabajadores. Si el nacimiento se produjera en sábado o día festivo seguido de día igualmente festivo, se considerará la jornada completa del inmediato día laborable.	1. El conjunto de días naturales se realizará a partir de la hora del nacimiento. 2. Se tendrá en cuenta el motivo del desplazamiento, siempre y cuando éste, por su naturaleza, sea prescrito por un Facultativo. 3. El día de ALTA en la Clínica, no motiva concesión de ausencia al trabajo. (Permiso, en su caso, de la línea de Mando, a recuperar).	Libro de Familia y Certificado sanitario con indicación de la hora del nacimiento. Prescripción facultativa del desplazamiento, en su caso.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 80 página/s. Página 51 de 80. Código de Verificación Electrónica (CVE) 0WrEu31j6FDgcbbMyvDk

Cuando el aviso al trabajador se produzca transcurrida media jornada de su trabajo, lo que reste de la misma, tendrá también el tratamiento de licencia, caso contrario, se contarán los días que correspondan a partir de la hora del nacimiento.		

2.- FALLECIMIENTO, ACCIDENTE, ENFERMEDAD GRAVE, HOSPITALIZACIÓN O INTERVENCIÓN QUIRÚRGICA QUE PRECISE REPOSO DOMICILIARIO DE PARIENTES.

Tiempo concedido	*Aclaraciones*	*Justificante*
Dos días naturales. Cuando, con tal motivo, el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días.	1. Ampara el parentesco hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad.	Documento que acredite el parentesco.
En caso de fallecimiento y cuando se trate de padres del trabajador y existan en la Empresa varios hijos, sólo a uno de ellos se le concederá para gestiones oficiales el inmediato día laborable. En caso de enfermedad grave, se tomará como fecha de concesión de licencia la que indique la certificación médica y el día siguiente.	2. El cómputo de días naturales se realizará a partir de la hora del fallecimiento o de la mayor gravedad.	Certificación médica en la que necesariamente conste la gravedad de la enfermedad o documento, en su caso de la defunción.
Un día natural en caso de fallecimiento de tíos.	Coincidente con el día del entierro.	Documento que acredite el parentesco y la fecha del entierro.

3.- MATRIMONIO DEL TRABAJADOR.

Tiempo concedido	*Aclaraciones*	*Justificante*
Quince días naturales. *1. Si el matrimonio se celebra fuera del período de vacaciones oficiales, al menos, un día de tal licencia será el de la celebración.* 2. Si se celebra dentro del período oficial de vacaciones, esta licencia se concederá antes o después de dicho período.	Se considera inadmisible el sistema de partir la licencia en dos períodos cuando el casamiento se produzca dentro del período oficial de vacaciones.	Libro de Familia.

4.- MATRIMONIO DE FAMILIARES.

Tiempo concedido	*Aclaraciones*	*Justificante*
Un día natural. En caso de desplazamiento se ampliaría en un día.	Ampara el parentesco de: Hijos, Hermanos, Hermanos Políticos, Padres, Padres Políticos y Nietos. El día de desplazamiento podrá ser el anterior o posterior al acontecimiento.	Certificación del Juzgado o Parroquia con indicación de la fecha de la boda.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 80 página/s. Página 52 de 80. Código de Verificación Electrónica (CVE) 0WrEu31j6FDgcbbMyvDk

5.- TRASLADO DE DOMICILIO HABITUAL.

Tiempo concedido	*Aclaraciones*	*Justificante*
Un día natural.	1. Corresponde al día de la mudanza. 2. No corresponde esta concesión a aquellos trabajadores que instalen su vivienda con vistas a contraer matrimonio, si es unido a lo que les corresponde por el matrimonio del mismo.	Certificación del Ayuntamiento acreditativa del cambio de domicilio.

6.- ENFERMEDAD Y CONSULTAS MÉDICAS DEL TRABAJADOR.

Tiempo concedido	*Aclaraciones*	*Justificante*
A) ASISTIR A CONSULTAS EN EL AMBULATORIO.- Por el tiempo necesario, con límite de 19 horas/año.	Es preciso el Boleto de salida de Fábrica firmado por el mando.	Justificante Médico en el que conste la firma del médico consultado.
B) CONSULTAS A ESPECIALISTAS.- Por el tiempo necesario. Se concederá un máximo de dos horas a los trabajadores que se deban incorporar en jornada de tarde cuando la consulta del especialista hubiese finalizado a partir de las 13 horas.	Sólo cuando sea prescrito por el Médico de cabecera, excepto consulta del dentista y oculista de la Seguridad Social. Los justificantes por un día de enfermedad, no son válidos a efectos de cobro, ya que sólo justifican la ausencia.	Volante del Médico de cabecera de citación y justificante de haber asistido a la consulta, indicando hora de inicio y finalización. Baja oficial de la Seguridad Social.

7.- LACTANCIA.

Tiempo concedido	*Aclaraciones*	*Justificante*
Las trabajadoras, por lactancia del hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia al trabajo, que podrá dividir en dos fracciones, La duración del permiso se incrementará proporcionalmente en el caso de partos múltiples. La mujer por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de la jornada normal en media hora con la misma finalidad. Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o por el padre en el caso de que ambos trabajen (Art. 37.4 del Estatuto de los Trabajadores.	Durante nueve meses desde el nacimiento.	Acreditación Médica.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 80 página/s. Página 53 de 80. Código de Verificación Electrónica (CVE) 0WrEu31j6FDgcbbMyvDk

8.- DEBER INEXCUSABLE DE CARÁCTER PÚBLICO.

Tiempo concedido	*Aclaraciones*	*Justificante*
A) ELECCIONES.- *Por el tiempo previsto que se concrete legalmente.* *B) TRIBUNALES ORDINARIOS* *Por el tiempo necesario.* *C) JUZGADOS DE LO SOCIAL.-* *Por el tiempo necesario.*	 Actuación como testigo, demandante o demandado. Actuación como testigo o como demandante, siempre que prospere su reclamación. En este caso se abonará igualmente como licencia la asistencia al M.A.C.	Certificación de la Mesa Electoral. Citación judicial y acreditación del tiempo de permanencia. Citación del Juzgado de lo Social con acreditación del tiempo de permanencia y sentencia en su caso.

9.- PROMOCIÓN SOCIAL Y PROFESIONAL DEL TRABAJADOR.

Tiempo concedido	*Aclaraciones*	*Justificante*
OBTENCIÓN DE TITULO ACADÉMICO O PROFESIONAL Y ASISTENCIA A CURSOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL O ESPECÍFICOS. **EXÁMENES PARCIALES O FINALES. Por el tiempo necesario hasta 10 días al año **ASISTENCIA A CLASES DURANTE EL CURSO. Realización de la jornada laboral, siempre que la organización del trabajo lo permita, en el turno que mejor posibilite la asistencia a las clases.		Certificación del Centro docente de los días y horas de exámenes, así como acreditación suficiente de haber comparecido a los mismos. Certificación de Centro docente acreditativa de la normal asistencia a las clases

10.- DONACIÓN DE SANGRE.

Tiempo concedido	*Aclaraciones*	*Justificante*
Por el tiempo necesario.		Acreditación del tiempo utilizado para la extracción.

11.- GUARDA LEGAL.

Tiempo concedido	*Aclaraciones*	*Justificante*
Quienes por razón de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de doce años o a una persona con discapacidad física, psíquica o sensorial que no desempeñe una actividad retributiva, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo diaria, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquélla (Art. 37.5 del Estatuto de los Trabajadores).	En el caso de una persona con discapacidad física, psíquica o sensorial, no tendrá concesión, si éste desempeña alguna actividad retribuida.	Libro de familia en el primer caso, o certificado médico de incapacidad, así como de convivencia expedido por el Ayuntamiento, en el segundo.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 80 página/s. Página 54 de 80. Código de Verificación Electrónica (CVE) 0WrEu31j6FDgcbbMyvDk

12.- LICENCIAS MENORES.

Tiempo concedido	*Aclaraciones*	*Justificante*
A) INTERVENCIONES LEVES SIN INTERNAMIENTO: Por el tiempo necesario.	Ampara el parentesco de: Esposa, Hijos y Padres.	Acreditación médica en que conste el parentesco, circunstancia de la intervención y tiempo de estancia.
B) ENYESADOS: Por el tiempo necesario.	Ampara el parentesco de: Esposa, Hijos y Padres.	Acreditación médica con indicación del tiempo de estancia.
El trabajador acompañará a su hijo a consulta médica siempre que sea prescrito expresamente por el facultativo.	(Cuando coincidan varios parientes legales en la Empresa, la licencia se concederá a uno sólo).	

13.- FACILIDADES AL TRABAJADOR PARA AUSENTARSE.

CONSULTAS MÉDICAS DE FAMILIARES.

Se prevé que los trabajadores puedan acompañar a sus familiares hasta el segundo grado de parentesco para asistir a consultas y revisiones. Para ello se concederá el tiempo necesario, con posterior justificación, como permiso no retribuido o, si las circunstancias lo permiten, a recuperar.

RIESGOS CATASTRÓFICOS.

Cuando por fuerza mayor se produzca inundación, derrumbamiento, incendio, en el domicilio del trabajador, se concederá 1 o 2 días de licencia, en función de la gravedad.

14.- A todo lo aquí no referido expresamente, los firmantes del presente convenio acuerdan acogerse a lo dispuesto en la Ley 3/2007 de igualdad efectiva entre hombre y mujer. Disposición Adicional décimo primera del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores.

15.- De igual forma tendrán derecho al disfrute de las licencias y permisos descritos en la norma y en la ley las parejas de hecho que se encuentren en la situación legal de registro.

ANEXO 2

NORMA DEL SISTEMA DE VALORACIÓN

SISTEMA DE VALORACIÓN

1.- PROPÓSITO DEL SISTEMA.

El propósito del sistema de valoración es ponderar la contribución de cada trabajador a la Empresa como factor de referencia para la promoción.

2.- ÁMBITO PERSONAL.

Afecta a todos los trabajadores incluidos en Convenio Colectivo, excepto Nivel de Entrada.

3.- PERÍODO DE VALORACIÓN.

Será anual, (Diciembre - Noviembre), realizándose la valoración una vez al año.

4.- FASES DE VALORACIÓN.

Primera fase.- El Foreman o Mando inmediato, realizará esta primera fase, otorgando la valoración global, para lo cual deberá mantener una entrevista con cada uno de los trabajadores a valorar. Ha de procurarse, por todos los medios, que ni los hechos recientes, ni los rumores, suposiciones, etc., afecten al resultado de esta valoración, que ha de ser absolutamente objetiva y comprensiva de la realización a lo largo del año.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 80 página/s. Página 55 de 80. Código de Verificación Electrónica (CVE) 0WrEu31j6FDgcbbMyvDk

Segunda fase.- El Mando realizará esta fase de la valoración.

Fase final.- La Dirección realizará 3ª fase de la valoración y, para la obtención de la puntuación definitiva, aplicará la siguiente fórmula:

PUNTOS F. 1 x 30% + PUNTOS F. 2 x 30% + PUNTOS F. 3 x 40% = PUNTUACIÓN FINAL

Posteriormente clasificará a todo el personal según las puntuaciones obtenidas de mayor a menor en cada uno de los tres grupos siguientes:

Grupo A: Mandos (Jefes de Sección y Foreman).

Grupo B: Departamento de Administración y Técnico y personal con grupos profesionales Técnico/Administrativo del Departamento de Producción.

Grupo C: Departamento de Producción menos el personal con grupo profesional Técnico/Administrativo de dicho Departamento.

5.- PUNTOS DE PROMOCIÓN.

En la valoración final ya ordenada en cada uno de los grupos, se asignarán los puntos de promoción a cada trabajador de la siguiente forma:

Al 10% de los trabajadores de cada grupo - 5 puntos.

Del 10% al 30 % de los trabajadores de cada grupo - 2 puntos.

Los trabajadores promocionados el año inmediatamente anterior serán valorados por sus mandos en todas las fases, pero serán exceptuados de la obtención de puntos de promoción.

6.- CRITERIOS DE PROMOCIÓN.

Para ser candidato al cambio de Nivel los puntos de promoción serán acumulables.

En ningún caso ser candidato supondrá la promoción automática.

Obtenida la promoción, la puntuación quedará a cero.

Se establece el siguiente criterio:

6.1.
De Asociado 1 a Asociado 2
De Asociado 2 a Asociado 3
De Asociado 3 a Asociado 4
De Asociado 4 a Operario 1
5 puntos en el año de la candidatura

6.2.
De Operario 1 a Operario 2
De Operario 2 a Operario 3
De Operario 3 a Operario 4
De Operario 4 a Operario 5
De Operario 5 a Operario 6
De Operario 6 a Operario 7
De Operario 7 a Operario 8
De Operario 8 a Técnico 1
10 puntos o más acumulados además de haber obtenido 5 puntos en el año de la candidatura.

6.3.
De Técnico 1 a Técnico 2
De Técnico 2 a Técnico 3
De Técnico 3 a Técnico 4
De Técnico 4 a Técnico 5
De Técnico 5 a Técnico 6

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 80 página/s. Página 56 de 80. Código de Verificación Electrónica (CVE) 0WrEu31j6FDgcbbMyvDk

De Técnico 6 a Técnico 7
De Técnico 7 a Técnico 8
De Técnico 8 a Experto 1
10 puntos o más acumulados además de haber obtenido 7 puntos o más entre los dos últimos años.

6.4 De Experto 1 a Experto 2
De Experto 2 a Experto 3
De Experto 3 a Experto 4
12 puntos o más acumulados además de haber obtenido 7 puntos o más entre los dos últimos años.

7.- PROMOCIÓN.

Anualmente la Dirección tomará la decisión sobre la promoción o no de los candidatos. Garantizará asimismo una promoción mínima de 3 trabajadores por año.

8.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.

8.1. Puntualidad:

Nº de retrasos/año	*Puntuación en valoración*
Hasta 2	5
Entre 3 y 4	4
Entre 5 y 6	3
Entre 7 y 8	2
Más de 9	1

8.2. Iniciativa.

8.3. Cumplimiento de las normas.

8.4. Laboriosidad.

8.5. Absentismo.

		N.º de Bajas/año				
		1 o menos	*2 y 3*	*4*	*5*	*Más de 5*
Duración de las bajas (Acumulación)	Hasta 1 mes	5	4	3	2	1
	Entre 2 y 4 meses	4	4	3	2	1
	Entre 5 y 6 meses	3	3	3	2	1
	Entre 7 y 8 meses	2	2	2	2	1
	Más de 8 meses	1	1	1	1	1

8.6. Calidad del trabajo.

8.7. Cantidad de trabajo.

8.8. Adaptabilidad.

8.9. Polivalencia.

8.10. Adaptabilidad a CNC: Solo valorable para MOD y Utillaje.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 80 página/s. Página 57 de 80. Código de Verificación Electrónica (CVE) 0WrEu31j6FDgcbbMyvDk

PROMOCIÓN.

Los trabajadores que, superando los criterios de promoción, sean seleccionados por la Dirección, tendrán derecho a percibir el Salario de Habilidad mínimo del nivel al que accedan, siempre que el que viniera percibiendo fuera menor. En caso de ser igual o mayor mantendrán el mismo Salario de Habilidad.

RECLAMACIONES.

Se resolverán de acuerdo con el procedimiento establecido en los artículos 9 y 10 del vigente Convenio Colectivo.

ANEXO 3

NORMA DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL

Artículo 1.- Legislación aplicable.

En materia de Seguridad y Salud laboral se estará a lo dispuesto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y Reglamentos de desarrollo que sean de específica aplicación a la actividad de SAMS y FDCC.

Tanto la Dirección de la Compañía como el Comité de Empresa reconocen la importancia que las cuestiones relacionadas con la Seguridad y Salud Laboral tienen en el desarrollo de las actividades empresariales. A tal efecto, se comprometen a adoptar todas las medidas que sean necesarias para conseguir una total y plena adaptación a la normativa vigente, así como a cumplir con las previsiones legales.

Artículo 2.- Comité de Seguridad y Salud Laboral.

Al amparo de los artículos 38 y 39 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y con la sistemática establecida en la misma, existe el Comité de Seguridad y Salud Laboral para el estudio de la identificación de riesgos, determinación de criterios de evaluación de los mismos, programas de prevención, mejora de las condiciones de trabajo, etc.

Este Comité y el Técnico de Prevención entenderán en todas las cuestiones relacionadas con la política de prevención de la Compañía.

Artículo 3.- Obligaciones de la dirección y de los mandos.

Además de las impuestas legalmente, son obligaciones de la Dirección:

- Establecer los planes de formación o de divulgación que en materia de Seguridad y Salud Laboral estime oportunos.

- Dotar a máquinas, instalaciones y locales de los elementos adecuados para evitar el riesgo de accidentes y enfermedad profesional.

- Investigar las causas que motivaron cualquier accidente.

- Exigir de los Mandos y trabajadores el estricto cumplimiento de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

- Dotar a los trabajadores de los medios de protección adecuados y exigir la correcta utilización de tales elementos.

- Crear el adecuado ambiente de preocupación en materia de Seguridad y Salud Laboral destacando la obligación de Dirección para aplicar cuantas medidas estime necesarias en orden a la higiene industrial, programando las acciones precisas para hacer desaparecer las condiciones peligrosas en la medida de lo posible.

Se declara como obligaciones de los Mandos:

- Observar puntual y escrupulosamente las prescripciones legales y de régimen interno en materia de Seguridad y Salud Laboral.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 80 página/s. Página 58 de 80. Código de Verificación Electrónica (CVE) 0WrEu31j6FDgcbbMyvDk

- Exigir el orden y limpieza de los recintos de trabajo.

- Exigir de sus subordinados el cumplimiento de los preceptos de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

- Suministro y control de uso y estado de las prendas de protección personal.

- Limpieza y desinfección de los locales.

Artículo 4.- Obligaciones de los trabajadores.

Además de las que vienen impuestas por la Ley de Riesgos Laborales son obligaciones de los trabajadores las siguientes:

- Recibir las instrucciones que les den en esta materia.

- Utilizar obligatoriamente los medios de protección personal y los de protección de maquinarias.

- Conservar en perfecto estado los elementos y aparatos de protección.

- Exigir de sus compañeros de trabajo las correctas medidas para prevención de accidentes.

- Colaborar en el mantenimiento en perfecto estado de uso y de limpieza de los vestuarios, servicios, taquillas, etc.

- Mantener su puesto de trabajo en perfectas condiciones de limpieza.

- Someterse a los reconocimientos médicos que el Servicio Médico estime oportunos de acuerdo con lo establecido legalmente.

- Poner en conocimiento del Servicio Médico, haciéndolo también a su Jefe inmediato, cualquier accidente por leve que éste fuere y desde luego los ocurridos “in itinere”. Si no se cumpliera como se dice, la Empresa podrá considerar no laborales tales accidentes.

- No introducir bebidas alcohólicas en la Factoría.

- No fumar en Fábrica, salvo en los periodos de descanso autorizados.

- No utilizar los teléfonos móviles en los puestos de trabajo que puedan implicar riesgo de accidente para el trabajador o sus compañeros.

- Cuidar su higiene personal en evitación de enfermedades o de molestias para los compañeros.

- Colaborar en la extinción de incendios o de otras catástrofes que pudieran ocurrir.

Artículo 5.- Servicio Médico de Empresa.

En tanto se desarrolla plenamente en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales todo lo relativo a los Servicios Médicos de Empresa, entendemos como atribuciones del mismo en nuestra Compañía:

- Reconocimientos de ingreso.

- Curas y recuras de Accidentes de Trabajo.

- La remisión a Especialistas de los trabajadores accidentados.

- Colaboración para acoplamiento de personal minusválido.

- Determinación de los índices de Gravedad y Frecuencia de los accidentes.

- Atención en caso necesario de los problemas de enfermedades comunes o accidentes extra laborales de los trabajadores.

Artículo 6.- Prendas de trabajo.

Durante la jornada de trabajo los trabajadores observarán la correspondiente uniformidad con carácter obligatorio, utilizando las prendas de vestuario determinadas por la Dirección y que más adelante se concretan.

El vestuario de trabajo será facilitado gratuitamente por la Empresa, tanto a la incorporación de los trabajadores como al término de los plazos previstos para su duración.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 80 página/s. Página 59 de 80. Código de Verificación Electrónica (CVE) 0WrEu31j6FDgcbbMyvDk

Cuando un trabajador esté de baja por diversas circunstancias y principalmente por enfermedad cuya duración sea superior a seis meses, no contará este tiempo para el suministro de vestuario.

El trabajador viene obligado a preservar el vestuario de los deterioros que pudieran producirse por la índole de los trabajadores.

Las prendas de trabajo, durante su plazo de duración, tendrán la consideración de "prendas en depósito", en poder de los trabajadores a quienes se hayan asignado.

Artículo 7.- Relación y duración de uniformidad y protección.

Prendas	*Duración*
Chaqueta y pantalón de invierno	12 meses
Camisa y pantalón de verano	12 meses
Botas de Seguridad	12 meses
Anorak Carretilleros y Depuradora	24 meses
Chaleco de invierno	24 meses
Polo alta visibilidad carret. y personal con acceso a almacén	12 meses
Toallas	12 meses

ANEXO 4

NORMA REGULADORA DEL FONDO SOCIAL Y ASISTENCIAL

De acuerdo con lo establecido en el Capítulo IX, artículo 57 del Convenio Colectivo y, en función de su vigencia, se establece un Fondo social y asistencial que se nutrirá con aportaciones, a partes iguales, entre Empresa y trabajadores.

La contribución a este Fondo será de 3,00 euros a cargo del trabajador, a descontar en nómina y 3,00 euros a cargo de la Empresa que se abonarán en la nómina de cada trabajador.

CAPÍTULO I.- DEFINICIÓN, FINES Y EXTENSIÓN DEL FONDO.

Definición.

Artículo 1.- El Fondo de Bienestar y Asistencia Social por quebranto económico es un sistema de Asistencia Social.

Las aportaciones al Fondo de Bienestar y Asistencia Social por parte de la Empresa y los trabajadores, tendrá carácter contractual y serán obligatorias por ambas partes.

Fines.

Artículo 2.- Constituye el fin primordial de este Fondo la protección a los trabajadores que contribuyan al sostenimiento del mismo, contra contingencias y riesgos no previsibles, a consecuencia de los cuales se haya producido una situación de quebranto económico, que suponga verdadero y real estado de necesidad y que para ello precise urgente ayuda.

Dicha protección se realizará mediante la concesión de ayuda económica, cuya naturaleza, condiciones y cuantía, se regulan en la presente Norma, a través de la Comisión de Obras Sociales, la cual fiscalizará tanto la administración como el control del Fondo de Bienestar y Asistencia Social.

Artículo 3.- Afecta a todos los trabajadores del Centro de Trabajo de Manzanares incluidos en Convenio Colectivo, excepto contratos en prácticas, formación y tiempo parcial.

CAPÍTULO II.- DE LOS BENEFICIARIOS.

Artículo 4.- Son beneficiarios todos los trabajadores contribuyentes al Fondo Asistencial, de acuerdo con lo establecido en la presente Norma. En consecuencia, es requisito imprescindible para optar a las prestaciones, haber aportado los beneficiarios la cantidad estipulada -3,00 euros mensuales

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 80 página/s. Página 60 de 80. Código de Verificación Electrónica (CVE) 0WrEu31j6FDgcbbMyvDk

- durante un período mínimo de quince meses. Quedan exceptuados de este requisito los trabajadores inscritos actualmente.

Los beneficiarios perderán todos los derechos desde el mismo día en que causen baja en la Empresa.

Derechos y obligaciones.

Artículo 5.- Son derechos y obligaciones de los beneficiarios, los siguientes:

5.1. Solicitar las prestaciones a las que considere tener derecho, en forma y tiempo que se establecen en la Norma.

5.2. Presentar con exactitud y fidelidad los datos y documentos que se soliciten.

5.3. Percibir, una vez concedidas, las prestaciones de Ayuda en la forma y plazos establecidos.

5.4. Cumplir las obligaciones generales y especiales que se exigen para el disfrute de la Ayuda.

CAPÍTULO III.- DE LAS PRESTACIONES.

Artículo 6.- Se denominan prestaciones aquellas ayudas de carácter reglamentario o potestativo (siempre en función a criterios puramente objetivos), que el Fondo Asistencial establece para la realización de sus fines.

Clases y cuantías.

Artículo 7.- Prestaciones reglamentarias: Es aquella a la que tiene derecho el beneficiario siempre que reúna las condiciones y requisitos establecidos para su concesión.

Es la ayuda por gastos justificados y consistirá en la concesión de la cantidad resultante de aplicar el total de los gastos realizados y justificados el 85 por ciento.

Los gastos debidamente justificados ante la Comisión deberán ser superiores al 25 por ciento del bruto medio mensual, calculado al 100, o del 15 por ciento durante dos meses consecutivos; caso contrario no se considerarán causa de quebranto.

Todas las prestaciones reglamentarias, serán reintegrables a este Fondo en un 25 por ciento de su importe, en las condiciones que más adelante se determinan.

Artículo 8.- Prestación potestativa: Es la ayuda por gastos justificados y estimados, consistentes en la entrega de una cantidad, con independencia de los gastos causados.

Artículo 9.- Las ayudas de carácter potestativo serán concedidas en los siguientes casos:

- Defunción del beneficiario.
- Adquisición de gafas graduadas.
- Tratamientos y prótesis dentarios.
- Prótesis y aparatos necesarios por enfermedad.
- Gastos extraordinarios por circunstancias excepcionales.

Artículo 10.- Por defunción de un beneficiario se concederá una prestación de 900 euros a sus familiares más directos.

Artículo 11.- Por adquisición de gafas graduadas la ayuda será: Normales: 70 euros.; Bifocales, Multifocales, Progresivas y Antirreflectantes: 90 euros.; Lentes de contacto: 60 euros y Cristales: 36 euros.

Esta ayuda se concederá una sola vez por beneficiario y persona a cargo. No podrán solicitar una nueva prestación por este concepto hasta transcurridos 2 años desde que se le concedió la misma. En el caso de hijos pequeños, por crecimiento, el tope de la edad será hasta los 21 años, y solo una vez cada 18 meses. En ningún caso el importe de la ayuda superará el importe total de la factura, por lo que ésta servirá de referencia en sus límites.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 80 página/s. Página 61 de 80. Código de Verificación Electrónica (CVE) 0WrEu31j6FDgcbbMyvDk

Para optar a esta prestación se deberá presentar el volante del médico oftalmólogo cuando se haga la graduación por primera vez y la factura de la óptica. Cuando sea una revisión bastará con presentar justificante de la graduación de la óptica y la factura correspondiente.

Artículo 12.- Por prótesis y aparatos dentarios, fijos y removibles, endodoncias, implantes dentarios, etc., la ayuda será del 30 por ciento, con un máximo de 540 euros, de acuerdo con la siguiente escala:

Hasta Euros	*Ayuda Euros*
300	30%
450	135
600	180
750	225
900	270
1.050	315
1.200	360
1.350	405
1.500	450
1.650	495
1.800 o más	540

El beneficiario que genere derechos de prestación máxima (540 euros), incluyendo como tal al propio trabajador, cónyuge e hijos, bien de forma directa o acumulada en dieciocho meses, no podrá optar a una nueva prestación hasta transcurridos 24 meses.

Junto con la Solicitud de Prestación deberá adjuntarse presupuesto detallado del tratamiento necesario y factura total o parcial.

No se atenderán intervenciones quirúrgicas de carácter estético. No obstante, quedarán incluidas las ayudas por arreglos bucales, tales como empastes, reconstrucciones y obturaciones.

Artículo 13.- Por prótesis o aparatos necesarios por procesos de enfermedad, intervenciones quirúrgicas necesarias, no incluidos en la Seguridad Social, lo que habrá de justificarse documentalmente, la Ayuda será similar a la indicada en el artículo 12.

Artículo 14.- Por gastos extraordinarios por circunstancias excepcionales, como siniestros, tales como incendios, que causen fehacientemente daños en la vivienda de residencia habitual o en los bienes mobiliarios de uso necesario incorporados a ella, propiedad del propio trabajador o cónyuge. La ayuda será:

1. Por daños graves en Continente y Contenido: 540 euros.

2. Por daños graves en uno sólo de los antes mencionados: 300 euros de ayuda.

Será requisito ponerlo en conocimiento mediante instancia a la Comisión del Fondo Social y Asistencial, aportando a tal efecto la justificación correspondiente para posterior verificación de la certeza y cuantía de los gastos extraordinarios producidos.

Artículo 15.- Excepcionalmente y en los casos en que la Comisión de Obras Sociales lo determine, podrán asignarse prestaciones no reintegrables en el total de su importe, y prestaciones reintegrables en su totalidad.

En ningún caso se atenderán peticiones de ayudas por siniestro de vehículos.

* Requisitos para tener derecho a la prestación.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 80 página/s. Página 62 de 80. Código de Verificación Electrónica (CVE) 0WrEu31j6FDgcbbMyvDk

Artículo 16.- Se establecen los siguientes requisitos de carácter imprescindible:

15.1. Haber solicitado y obtenido de la Comisión de Obras Sociales autorización expresa para efectuar consultas médicas o desplazamientos, previamente, o haber puesto el hecho en conocimiento de un miembro de la Comisión, si se tratase de caso urgente, que habrá de justificarse.

15.2. Cuando el quebranto producido es consecuencia de un proceso de enfermedad protegible y asistida por la Seguridad Social, deberán haberse agotado todos los medios asistenciales de la medicina social, lo que habrá de justificarse documentalmente.

15.3. Que de los gastos origen del quebranto sean causantes el trabajador, cónyuge e hijos.

No se considerarán quebranto las cantidades dejadas de percibir por encontrarse en situación de baja por enfermedad o accidente no laboral.

* Solicitud de prestación.

Artículo 17.- La solicitud de la prestación y el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15.2, es condición indispensable para su concesión. Sólo podrá ser formulada por el beneficiario mediante escrito dirigido a la Comisión de Obras Sociales del Comité de Empresa. Se harán constar de forma clara y lo más amplia posible las circunstancias que han concurrido en los hechos, acompañando todos los justificantes que han de servir de base para conceder la ayuda.

Quedan excluidos de cualquier tipo de ayuda los hijos de beneficiarios que sobrepasen 21 años de edad, excepto cuando se trate de disminuidos.

* Plazos para la solicitud.

Artículo 18.- El Plazo para solicitar la prestación es el siguiente:

- Solicitud de autorización para iniciar el proceso de quebranto: Antes de iniciarse el gasto.

- Solicitud de quebranto: Dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que se finalicen los gastos, no computándose a este fin los períodos de vacaciones que el trabajador haya realizado su disfrute. El plazo transcurrido entre la graduación de la vista y la adquisición de las gafas no podrá ser superior a dos meses, sin computar a estos efectos los períodos de vacaciones que el trabajador haya realizado su disfrute.

* Percepción y reintegro de las prestaciones.

Artículo 19.- El pago de las prestaciones se realizará dentro de los cinco días siguientes a la fecha de reunión de la Comisión en la que se apruebe su concesión y se llevarán a efecto a través del Comité de Empresa.

18.1. El reintegro al Fondo Asistencial de Obras Sociales del 25 por ciento del importe de las prestaciones percibidas, será hecho mensualmente a través del Comité de Empresa a partir del mes siguiente a la percepción de la ayuda en la cuantía que resulte de aplicar el 2% del salario bruto mensual al cien por cien del perceptor de la prestación. Voluntariamente, el interesado puede aumentar el tanto por ciento de amortización.

* Reconocimiento del derecho.

Artículo 20.- El reconocimiento del derecho a la prestación o a la negativa en su caso, corresponde a la Comisión de Obras Sociales.

CAPÍTULO IV.- RÉGIMEN ECONÓMICO.

* Recursos económicos.

Artículo 21.- Los recursos económicos que integran el Fondo Asistencial de Ayudas se nutrirán de los que a tales efectos y a partes iguales aportan los trabajadores contribuyentes y la Dirección de la Empresa.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 80 página/s. Página 63 de 80. Código de Verificación Electrónica (CVE) 0WrEu31j6FDgcbbMyvDk

* Control de fondos.

Artículo 22.- Los fondos económicos de la Institución estarán controlados por la Comisión de Obras Sociales en la cuenta que a tal efecto mantendrá el Comité de Empresa, en la que se ingresarán mensualmente tanto la aportación de la Empresa como la de los trabajadores.

CAPÍTULO V.- DEL GOBIERNO DE LA INSTITUCIÓN.

* Órgano de Gobierno.

Artículo 23.- El Fondo Asistencial estará regido por la Comisión de Obras Sociales, que estará formada por los miembros del Comité de Empresa.

* Facultades y funciones.

Artículo 24.- A la Comisión de Obras Sociales corresponde:

- Estudiar y comprobar los expedientes de quebranto que se soliciten y que hayan sido previamente recepcionados por la Secretaría.

- Conceder o denegar, en su caso, autorización de iniciación del proceso de quebranto, salvo caso de excepcional urgencia, en los que habrá de estarse a lo dispuesto en el punto 15.1.

- Resolver, aprobando o denegando el quebranto solicitado, en base a lo actuado.

La Secretaría de la Comisión de Obras Sociales notificará a los solicitantes, en el plazo de cinco días, los acuerdos adoptados y en caso de denegación explicará las razones o causas que lo motivaron.

Artículo 25.- Confidencialidad.- Los miembros del Comité de Empresa se obligan a guardar el más absoluto secreto sobre los temas y deliberaciones que se susciten con respeto del F.S.A.

Artículo 26.- Control semestral.- La Comisión de Obras Sociales deberá tratar semestralmente los siguientes temas:

a) Estado de cuentas y memoria de las actividades realizadas durante el ejercicio económico.

b) Propuesta sobre mejoras en las deficiencias observadas a lo largo del semestre.

La Compañía, en virtud de la aportación pactada en el presente Convenio, podrá verificar el correcto cumplimiento del presente reglamento, recibiendo de la Comisión la colaboración necesaria para el normal desarrollo de la citada verificación. El incumplimiento del presente Reglamento dará lugar a la interrupción inmediata de las aportaciones de la Compañía durante el período que se determine.

CAPÍTULO VI.- DE LAS FALTAS Y SANCIONES.

Artículo 27.- Incurrirán en sanción los beneficiarios que, por acción u omisión, causen perjuicio al Fondo Asistencial.

Se considerarán hechos sancionables:

- Defraudar los intereses del Fondo o facilitar los medios que conduzcan a tal fin.

- Falsear las declaraciones que formulen o aportar datos o justificantes inexactos.

- Realizar actos perjudiciales para la reputación o el buen crédito del Fondo.

Estos hechos serán sancionados con la denegación de la solicitud de ayuda, o en su caso, con la devolución del importe concedido en una sola mensualidad, que será descontada en nómina, sin perjuicio de que se le aplique el tratamiento laboral que legalmente corresponda.

CAPÍTULO VII.- DISPOSICIONES FINALES.

1. La presente Norma, prevista en el Convenio Colectivo en su Capítulo IX, artículo 57, puede ser modificada en el futuro siempre que la Dirección y el Comité de Empresa así lo acuerden, sin perjuicio de haber escuchado previamente el pleno de contribuyentes.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 80 página/s. Página 64 de 80. Código de Verificación Electrónica (CVE) 0WrEu31j6FDgcbbMyvDk

2. La presente Norma, para su aplicación en lo referente a lo previsto en las ayudas reglamentarias y potestativas, podrá ser exigida por los contribuyentes, siempre y cuando exista un fondo mínimo disponible, que cubra en todo momento las necesidades de los beneficiarios sin perjuicio de la solución que pueda dar en situación el Órgano de Gobierno del Fondo.

3. En situaciones excepcionales, la Comisión de Obras Sociales, podrá resolver de inmediato, sin perjuicio de exigir la posterior y total documentación prevista en la presente Norma.

TABLAS SALARIALES 2019

Grupos profesionales	*Clasificación*	*Nivel*	*Clave*	*Sueldo Base*	*Gratificac. Extraord.*	*Extra Mayo*	*Salario Habilidad**	*Complem. Actividad*	*Plus de Asistencia*	*Total*	*Horas Extras**
OBREROS	ENTRADA	1	ON1	10.028,19	1.958,23	712,03	0,00	2.108,51	1.991,93	16.798,89	11,58
	ASOCIADOS	1	OA1	11.876,30	2.765,45	712,03	45,98	2.556,22	2.414,85	20.370,83	14,16
		2	OA2	11.876,30	2.789,70	712,03	206,84	2.646,05	2.539,16	20.770,08	14,44
		3	OA3	11.876,30	2.813,96	712,03	367,70	2.735,91	2.663,44	21.169,34	14,73
		4	OA4	11.876,30	2.838,19	712,03	528,58	2.825,75	2.787,75	21.568,60	15,02
	OPERARIOS	1	OO1	11.876,30	2.856,39	712,03	649,23	2.893,14	2.880,99	21.868,08	15,23
		2	OO2	11.876,30	2.901,48	712,03	937,23	2.915,72	2.988,53	22.331,29	15,57
		3	OO3	11.876,30	2.946,58	712,03	1.225,18	2.938,29	3.096,06	22.794,44	15,90
		4	OO4	11.876,30	2.991,68	712,03	1.513,15	2.960,88	3.203,59	23.257,63	16,23
		5	OO5	11.876,30	3.036,80	712,03	1.801,16	2.983,47	3.311,15	23.720,91	16,57
		6	OO6	11.876,30	3.081,56	712,03	2.090,34	3.056,49	3.408,42	24.225,14	16,93
		7	OO7	11.876,30	3.126,33	712,03	2.379,50	3.129,49	3.505,66	24.729,31	17,29
		8	OO8	11.876,30	3.171,08	712,03	2.668,67	3.202,51	3.602,94	25.233,53	17,66
	TÉCNICOS	1	OT1	11.876,30	3.215,87	712,03	2.957,85	3.275,51	3.700,19	25.737,75	18,02
		2	OT2	11.876,30	3.271,19	712,03	3.311,31	3.325,62	3.815,93	26.312,38	18,43
		3	OT3	11.876,30	3.326,52	712,03	3.664,78	3.375,76	3.931,65	26.887,04	18,85
		4	OT4	11.876,30	3.381,88	712,03	4.018,25	3.425,87	4.047,39	27.461,72	19,26
		5	OT5	11.876,30	3.464,88	712,03	4.548,45	3.501,03	4.221,01	28.323,70	19,88
TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS	ENTRADA	1	TN1	10.028,19	1.958,23	712,03	0,00	2.108,51	1.991,93	16.798,89	11,58
	ASOCIADOS	1	TA1	11.876,30	2.765,45	712,03	45,98	2.556,22	2.107,10	20.063,08	13,93
		2	TA2	11.876,30	2.789,70	712,03	206,84	2.646,05	2.212,75	20.443,67	14,21
		3	TA3	11.876,30	2.813,96	712,03	367,70	2.735,91	2.318,39	20.824,29	14,48
		4	TA4	11.876,30	2.838,19	712,03	528,58	2.825,75	2.424,02	21.204,87	14,76
	OPERARIOS	1	TO1	11.876,30	2.856,39	712,03	649,23	2.893,14	2.503,26	21.490,35	14,96
		2	TO2	11.876,30	2.901,48	712,03	937,23	2.915,72	2.594,71	21.937,47	15,28
		3	TO3	11.876,30	2.946,58	712,03	1.225,18	2.938,29	2.686,14	22.384,52	15,61
		4	TO4	11.876,30	2.991,68	712,03	1.513,15	2.960,88	2.777,57	22.831,61	15,93
		5	TO5	11.876,30	3.036,80	712,03	1.801,16	2.983,47	2.869,03	23.278,79	16,25
		6	TO6	11.876,30	3.081,56	712,03	2.090,34	3.056,49	2.951,69	23.768,41	16,60
		7	TO7	11.876,30	3.126,33	712,03	2.379,50	3.129,49	3.034,35	24.258,00	16,95
		8	TO8	11.876,30	3.171,08	712,03	2.668,67	3.202,51	3.116,99	24.747,58	17,31
	TÉCNICOS	1	TT1	11.876,30	3.215,87	712,03	2.957,85	3.275,51	3.199,61	25.237,17	17,66
		2	TT2	11.876,30	3.271,19	712,03	3.311,31	3.325,61	3.310,29	25.806,73	18,07
		3	TT3	11.876,30	3.326,52	712,03	3.664,78	3.375,75	3.420,95	26.376,33	18,48
		4	TT4	11.876,30	3.381,88	712,03	4.018,25	3.425,89	3.531,61	26.945,96	18,89
		5	TT5	11.876,30	3.464,88	712,03	4.548,45	3.501,03	3.642,26	27.744,95	19,46
		6	TT6	11.876,30	3.562,90	712,03	5.038,38	3.501,03	3.642,28	28.332,92	19,89
		7	TT7	11.876,30	3.660,89	712,03	5.528,30	3.501,03	3.642,31	28.920,86	20,31
		8	TT8	11.876,30	3.758,89	712,03	6.018,24	3.501,03	3.642,33	29.508,82	20,74
	EXPERTOS	1	TE1	11.876,30	3.856,91	712,03	6.508,19	3.501,03	3.642,38	30.096,84	21,16
		2	TE2	11.876,30	3.957,13	712,03	7.125,52	3.727,84	3.664,02	31.062,84	21,85
		3	TE3	11.876,30	4.057,37	712,03	7.742,85	3.954,67	3.685,66	32.028,88	22,55
		4	TE4	11.876,30	4.157,61	712,03	8.360,17	4.181,48	3.707,30	32.994,89	23,25

* Valores mínimos por Grupos Profesionales y Niveles.

2.- NOCTURNIDAD (Horario) = (Salario base + Comp. habilidad) / Horas anuales x 0,25

3.- PLUS DE TRABAJO ROTATIVO (Diario).

Turno	*06-14 horas*	*14-22 horas*	*22-06 horas*	*Cuarto turno*	*Turno especial*
Euros/día	1,59	3,59	15,34	22,45	13,33

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 80 página/s. Página 65 de 80. Código de Verificación Electrónica (CVE) 0WrEu31j6FDgcbbMyvDk

4.- PORCENTAJE DE REDUCCION PLUS DE ASISTENCIA.

Permisos	*Reduc.*		*Retrasos*	*Reduc.*
UNA VEZ/MES	10%		UNA VEZ/MES	0%
DOS VECES/MES	25%		DOS VECES/MES	10%
TRES VECES/MES	45%		CUATRO VECES/MES	25%
CUATRO VECES/MES	70%		SEIS VECES/MES	45%
CINCO O MAS VECES/MES	100%		OCHO VECES/MES	70%
			DIEZ O MAS VECES/MES	100%

5.- OTROS PLUSES.

	Euros
TRIENIO (14 veces/año)	16,93
FESTIVO (Diario)	31,19
AYUDA ESCOLAR (Una vez año)	101,75
NATALIDAD	67,95
NUPCIALIDAD	135,88

6.- PLUS DE CARGO (Mensual).

	Euros
MANDO INTERMEDIO	174,61
FOREMAN (1º y 2º año)	222,22
FOREMAN (desde el tercer año)	317,44
CONTRAMAESTRE	408,43

(Firmas ilegibles).

Anuncio número 1745

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 80 página/s. Página 66 de 80. Código de Verificación Electrónica (CVE) 0WrEu31j6FDgcbbMyvDk

administración autonómica

DIRECCIONES PROVINCIALES

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO
CIUDAD REAL

Visto el contenido del Acta de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Construcción y Obras Públicas, de la provincia de Ciudad Real, de fecha 11 de junio de 2019, sobre el acuerdo de interpretación del artículo 10, apartado d) del referido Convenio Colectivo, presentada a través de medios electrónicos con fecha 14 de junio de 2019, mediante el Registro de acuerdos y Convenios Colectivos de trabajo (REGCON); de conformidad con lo previsto en el artículo 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba al texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y acuerdos Colectivos de Trabajo (B.O.E. del 12 de junio), el contenido del Real Decreto 384/1995, de 10 de marzo, sobre traspaso de funciones y de servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral), el Decreto 81/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, y el Decreto 99/2013 de 28 de noviembre, por el que se atribuyen competencias en materia de cooperativas, sociedades laborales, trabajo, prevención de riesgos laborales y empleo.

Esta Dirección Provincial de Economía, Empresas y Empleo,

Acuerda:

1º.- Ordenar el registro y la inscripción del acuerdo de interpretación del artículo 10, apartado d), del Convenio Colectivo de Construcción y Obras Públicas, de la provincia de Ciudad Real, en el Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, con funcionamiento a través de medios electrónicos de esta Dirección Provincial, siendo su código 13000115011982, con notificación a la Comisión Negociadora.

2º.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.

Director Provincial, Agustín Espinosa Romero.

ACTA DE DE LA COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE CONSTRUCCIÓN DE CIUDAD REAL

Asistentes.

Parte empresarial.

Manuel Carmona Roldán (APEC).

Parte Social.

U.G.T

Antonio Torres Torres.

CC.OO.

Alejandro Jiménez Martínez.

En Ciudad Real, siendo las 17:00 horas del día 11 de junio de 2019, se reúnen en los locales UGT-FICA de Ciudad Real, los arriba mencionados, todos ellos en calidad de miembros de la Comisión de interpretación del Convenio Colectivo Provincial de Construcción y Obras Públicas de Ciudad Real, al ob-

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 80 página/s. Página 67 de 80. Código de Verificación Electrónica (CVE) 0WrEu31j6FDgcbbMyvDk

jeto de interpretar el artículo 10 apartado d del referido texto legal, que dice lo siguiente en base al escrito con fecha de entrada 16 abril 2019.

" En el supuesto de enfermedad grave de los familiares contemplados en el apartado c, 3 días, ampliables a 5 si concurriera desplazamiento, siendo estos días efectivos".

Se solicita:

La aclaración o interpretación de este artículo al considerar la empresa actual que el derecho al disfrute de la licencia por enfermedad grave, solamente es por día efectivo en el caso de los 5 y en el caso de los 3 días no. Sin embargo la representación legal de los trabajadores de este centro interpreta en la lectura de este apartado del artículo, que el derecho al disfrute de los días efectivos por enfermedad grave se produce tanto en el caso de los 3 días como los de 5.

Tras un amplio debate, la parte social y empresarial acuerdan:

Que la interpretación tanto para los tres días como para los cinco días serán días efectivos de trabajo.

Y para que conste, a efectos oportunos, firman las partes intervinientes, de conformidad con todo lo manifestado, en lugar y fecha arriba indicada.

Anuncio número 1746

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 80 página/s. Página 68 de 80. Código de Verificación Electrónica (CVE) 0WrEu31j6FDgcbbMyvDk

administración autonómica

DIRECCIONES PROVINCIALES

CONSEJERÍA DE FOMENTO
CIUDAD REAL

Resolución de 19 de junio de 2019 de la Dirección Provincial de Fomento de Ciudad Real, por la que se señalan fechas para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados de expropiación forzosa por las obras comprendidas en el proyecto de trazado: "Modificado número 1 de la mejora de la seguridad vial en la carretera CM-420 Tramo comprendido entre los puntos kilométricos 0+000 y 27+000 de Daimiel a Puerto Lapice (Ciudad Real)".Expediente: CN-CR-17-192M1.

A iniciativa de la Consejería de Fomento y en cumplimiento con lo expuesto en los artículos 17, 18 y 19 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954 y en el artículo 56.1 del Reglamento de la citada Ley, de 26 de abril de 1.957, mediante Resolución de 07 de febrero de 2019, fue publicada en DOCM número 35, 19 de febrero de 2019, se acordó someter a información pública los bienes y derechos afectados de expropiación forzosa por la ejecución de las obras del proyecto indicado en el encabezado, qué comprendía la relación de los bienes y/o derechos afectados de expropiación.

Finalizada dicha información pública y por resolución de la Consejería de Fomento de fecha 06 de mayo de 2019 (D.O.C.M, número 91 de 13 de mayo de 2019), se aprobó el citado proyecto.

La aprobación del mismo, implica la declaración de utilidad pública e interés social, así como la necesidad de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados, a efectos de expropiación forzosa, ocupación temporal e imposición de servidumbres, según determina el artículo 16.1 de la Ley 9/1990, de 28 de diciembre, de Carreteras y Caminos de Castilla-La Mancha, en la redacción dada por la Ley 7/2002, de 9 de mayo.

La tramitación del correspondiente expediente expropiatorio se ha de ajustar, por tanto, al procedimiento de urgencia previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y concordantes de su Reglamento.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 86/2015, de 14 de julio de 2015 por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de los distintos órganos de la Consejería de Fomento y en el apartado Sexto de la Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Fomento de 22 de noviembre de 2016 por la que se delegan competencias en las personas titulares de las Direcciones Provinciales, he resuelto:

Convocar a los titulares de los bienes y/o derechos afectados que figuran en la relación adjunta para que al levantamiento de las actas previas a la ocupación y, si procediera, las de ocupación definitiva en el Ayuntamiento de Arenas de San Juan, el día 10 de julio de 2019 (día y horas que se señalan en el anexo).

Además de las publicaciones antes citadas, se dará cuenta del señalamiento a los interesados mediante citación individual.

A dicho acto deberán asistir los interesados por sí, o representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su personalidad (Documento Nacional de Identidad, original y fotocopia) y de la titularidad de los bienes y derechos afectados (Escritura Pública original y fotocopia, en su defecto Cédula Catastral emitida por el Ayuntamien-

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 80 página/s. Página 69 de 80. Código de Verificación Electrónica (CVE) 0WrEu31j6FDgcbbMyvDk

to), así como el último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, pudiendo ir acompañados a su costa, si lo estiman oportuno, de Perito y Notario.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas cuyos derechos o intereses legítimos se hayan omitido en la relación de afectados adjunta, podrán formular por escrito ante esta Dirección Provincial, hasta el día de levantamiento de Actas Previas, cuantas alegaciones estimen oportunas, a los solos efectos de subsanar los posibles errores que se hayan padecido al confeccionar la relación de bienes o derechos afectados.

La presente resolución se notificara a los Señores/as Alcaldes-Presidentes de los Ayuntamientos donde radique los bienes y a los interesados mediante citación individual y será publicada en el DOCM, en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real , en los tablones de edictos de los correspondientes Ayuntamientos, en diario de la provincia y en el B.O.E, sirviendo esta ultima de notificación para los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y aquellos de los que se ignore su paradero a los efectos previstos en el artículo 44 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.

Para mayor información, los interesados tendrán a su disposición los planos parcelarios de expropiación, en la Dirección Provincial de la Consejería de Fomento en Ciudad Real sita en C/ Alarcos 21, 5ª Planta.

Ciudad Real a 19 de junio de 2019.- El Director Provincial, Casto Sánchez Gijón.

Anuncio número 1747

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 80 página/s. Página 70 de 80. Código de Verificación Electrónica (CVE) 0WrEu31j6FDgcbbMyvDk

administración de justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

CIUDAD REAL - NÚMERO 1

N.I.G.: 13034 44 4 2018 0001067.

Procedimiento ordinario 368/2018.

Demandante: Inmaculada Oropesiano López.

Abogada: Isabel Álvarez Martín.

Demandado: Consúltame Ciudad Real 2012.

EDICTO

Don Francisco Javier Mendoza Castellano, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 1 de Ciudad Real, hago saber:

Que en el procedimiento procedimiento ordinario 368/2018 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de doña Inmaculada Oropesiano López contra Consúltame Ciudad Real 2012 sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

DECRETO 35/19.

Letrada de la Administración de Justicia doña María del Carmen Marcos Gordo.

En Ciudad Real, a veintiocho de enero de dos mil diecinueve.

PARTE DISPOSITIVA:

Acuerdo: Tener por desistida a la parte demandante de su demanda acordando el sobreseimiento de las presentes actuaciones quedando sin efecto el señalamiento previsto para el día 6/6/2019 y el archivo de los autos.

Incorpórese el original al Libro de desistimientos, dejando certificación del mismo en el procedimiento de su razón. Y para que sirva de notificación en legal forma a Consúltame Ciudad Real 2012, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Ciudad Real, a cinco de junio de dos mil diecinueve.

El Letrado de la Administración de Justicia.

Anuncio número 1748

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 80 página/s. Página 71 de 80. Código de Verificación Electrónica (CVE) 0WrEu31j6FDgcbbMyvDk

administración de justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

CIUDAD REAL - NÚMERO 2

N.I.G.: 13034 44 4 2017 0000101.

Cuenta de Abogados 708/2018.

Procedimiento ordinario 708/2018.

Demandante: Francisco Javier Ortiz Carrasco.

Abogado: Francisco J. Ortiz Carrasco.

Demandado: Carlos Arcos Martínez.

EDICTO

Don Francisco Javier Mendoza Castellano, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Ciudad Real, hago saber:

Que en el procedimiento cuenta de abogados 708/2018 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don Francisco Javier Ortiz Carrasco contra Carlos Arcos Martínez sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

DECRETO.

Letrado de la Administración de Justicia don Francisco Javier Culebras Espinosa.

En Ciudad Real, a trece de diciembre de dos mil dieciocho.

PARTE DISPOSITIVA.

ACUERDO:

- Tener por finalizado y archivar el presente procedimiento, dando cuenta a los efectos del oportuno despacho de ejecución, conforme con lo dispuesto en el artículo 35.3 de la LEC.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta número 1382 0000 en el BANESTO debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Carlos Arcos Martínez, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comuni-

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 80 página/s. Página 72 de 80. Código de Verificación Electrónica (CVE) 0WrEu31j6FDgcbbMyvDk

cación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Ciudad Real, a seis de junio de dos mil diecinueve.- El Letrado de la Administración de Justicia.

Anuncio número 1749

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 80 página/s. Página 73 de 80. Código de Verificación Electrónica (CVE) 0WrEu31j6FDgcbbMyvDk

administración de justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

CIUDAD REAL - NÚMERO 2

N.I.G.: 13034 44 4 2018 0000223.

Ejecución de Títulos Judiciales 9/2019.

Procedimiento ordinario 74/2018.

Demandante: Ángel Manuel Expósito Siller.

Abogada: Eva María González Rubio.

Demandados : FOGASA, Fernando González Patiño.

Abogado/A: Letrado de FOGASA.

EDICTO

Doña María Felipa Contreras Chova, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Ciudad Real, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 9/2019 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Ángel Manuel Expósito Siller contra la empresa Fernando González Patiño, sobre ordinario, se ha dictado auto con fecha 10/04/2019, así como Decreto de fecha 13/05/2019.

Y para que así conste y sirva de conocimiento al ejecutado don Fernando González Patiño, actualmente en paradero desconocido, expido el presente en Ciudad Real, a diecisiete de junio de dos mil diecinueve, haciéndose saber al interesado que el plazo para recurrir, si procediese, la expresada resolución, empezará a contar a partir de la publicación del presente edicto en el Boletín correspondiente.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Anuncio número 1750

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 80 página/s. Página 74 de 80. Código de Verificación Electrónica (CVE) 0WrEu31j6FDgcbbMyvDk

administración de justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

CIUDAD REAL - NÚMERO 2 BIS

N.I.G.: 13034 44 4 2019 0000281.

Procedimiento ordinario 101/2019.

Sobre Ordinario.

Demandante: Lourdes Márquez Alhambra.

Abogada: Raquel Cañego Montealegre.

Demandados: Fogasa, Centro de Formación Manzanares, S.L.

Abogado: Letrado de Fogasa.

EDICTO

Don Francisco Javier Culebras Espinosa, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Ciudad Real.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña Lourdes Márquez Alhambra contra Fogasa y Centro de Formación Manzanares, S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el número procedimiento ordinario 101/2019 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Centro de Formación Manzanares, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 21/01/2020 a las 10,35 horas, en calle Eras del Cerrillo, 3, Sala 013, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Centro de Formación Manzanares, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Ciudad Real, a dieciocho de junio de dos mil diecinueve.- El/la Letrado de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requie-

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 80 página/s. Página 75 de 80. Código de Verificación Electrónica (CVE) 0WrEu31j6FDgcbbMyvDk

ran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

Anuncio número 1751

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 80 página/s. Página 76 de 80. Código de Verificación Electrónica (CVE) 0WrEu31j6FDgcbbMyvDk

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

administración de justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

CIUDAD REAL - NÚMERO 3

NIG: 13034 44 4 2019 0000506
Modelo: N81291
CUA Cuenta de Abogados 176/2019
Procedimiento origen: DSP Despido/ceses en general 166/2017
Sobre Ordinario
Demandante: Carmen Isabel Serrano Pérez
Graduada Social: Carmen Isabel Serrano Pérez
Demandado: Jose María Romero Román

EDICTO

Dº Francisco Javier Mendoza Castellano, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 3 de Ciudad Real, hago saber:

Que en el procedimiento Cuenta de Abogados 176/2019 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Carmen Isabel Serrano Pérez contra José María Romero Román sobre Ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

DECRETO

Letrado de la Administración de Justicia Dº Francisco Javier Mendoza Castellano.

En Ciudad Real, a treinta de mayo de dos mil diecinueve.

Parte Dispositiva

Acuerdo:

- Tener por finalizado y archivar el presente procedimiento, dando cuenta a los efectos del oportuno despacho de ejecución por la cantidad de 363 euros más las costas conforme con lo dispuesto en el art. 35.3 de la LEC.

Modo de Impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 1405 0000 en el BANESTO debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Jose María Romero Román, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 80 página/s. Página 77 de 80. Código de Verificación Electrónica (CVE) 0WrEu31j6FDgcbbMyvDk

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Ciudad Real, a diecisiete de junio de dos mil diecinueve.- El Letrado de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

Anuncio número 1752

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 80 página/s. Página 78 de 80. Código de Verificación Electrónica (CVE) 0WrEu31j6FDgcbbMyvDk

administración de justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

CIUDAD REAL - NÚMERO 3

NIG: 13034 44 4 2018 0000218
Modelo: N81291
CUA Cuenta de Abogados 82/2018
Sobre Ordinario
Demandante: Carmen Isabel Serrano Pérez
Graduada Social: Carmen Isabel Serrano Pérez
Demandada: Trinidad Dolores Bueno Romero

EDICTO

Dº Francisco Javier Mendoza Castellano, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 3 de Ciudad Real, hago saber:

Que en el procedimiento Cuenta de Abogados 82/2018 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Dª Carmen Isabel Serrano Pérez contra Trinidad Dolores Bueno Romero sobre Ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Decreto 302/18

Letrado de la Administración de Justicia D. Lucio Asensio López.

En CIUDAD REAL, a seis de junio de dos mil dieciocho.

Parte Dispositiva

Acuerdo:

- Tener por finalizado y archivar el presente procedimiento, dando cuenta a los efectos del oportuno despacho de ejecución, conforme con lo dispuesto en el art. 35.3 de la LEC.

Modo de Impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 1405 0000 en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Trinidad Dolores Bueno, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comuni-

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 80 página/s. Página 79 de 80. Código de Verificación Electrónica (CVE) 0WrEu31j6FDgcbbMyvDk

cación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Ciudad Real, a seis de junio de dos mil diecinueve.- El Letrado de la Administración de Justicia.

Anuncio número 1753

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 80 página/s. Página 80 de 80. Código de Verificación Electrónica (CVE) 0WrEu31j6FDgcbbMyvDk

Firmado por José Felix Montoliu Soto el 21/06/2019

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es